

UN ÉXODO QUE NO SE NOMBRA

Aproximaciones
al desplazamiento forzado interno
por violencia en Guatemala
(2010-2019)





UN ÉXODO QUE NO SE NOMBRA

Aproximaciones
al desplazamiento forzado interno
por violencia en Guatemala (2010-2019)

Sindy Hernández Bonilla y Adela Morales Orellana
coordinadoras

idgt

Instituto de investigación y proyección
sobre dinámicas globales y territoriales



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Hernández Bonilla, Sindy y Adela Morales Orellana (coordinadoras)

Un éxodo que no se nombra. Aproximaciones al desplazamiento forzado interno por violencia en Guatemala (2010-2019). Guatemala: Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IDGT) de la Universidad Rafael Landívar (URL) y Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), 2020.

104 páginas

1. Desplazamiento forzado interno.– Violencia generalizada.– Relatos.
2. Desalojos judiciales.– Casos.– Relatos.
3. Efectos.– Violaciones a derechos humanos.– Protección internacional.
4. Claves para la comprensión del desplazamiento forzado interno actual.
5. Vacíos en la política actual.
 - i. Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IDGT-URL); Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH).

Un éxodo que no se nombra.

Aproximaciones al desplazamiento forzado interno por violencia en Guatemala (2010-2019)

Primera edición: Ciudad de Guatemala, 2020

Coordinación: Sindy Hernández Bonilla y Adela Morales Orellana

Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IDGT-URL); Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH).

Edición, corrección y diagramación: Luis Méndez Salinas (Catafixia Editorial)

Ilustración de cubierta: Julio Cúmez

Se permite la reproducción total o parcial de esta obra, siempre que se cite la fuente. Las opiniones expresadas e imágenes incluidas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de sus autoras, y no necesariamente compartidas por la Universidad Rafael Landívar.

Esta publicación es gracias al generoso apoyo del Programa ACTuando Juntas Jotay. El contenido del mismo es responsabilidad del IDGT-URL y de la PDH.

AUTORIDADES

Universidad Rafael Landívar

Vicerrectoría de Investigación y Proyección

Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales
y Territoriales (IDGT-URL)

Ursula Roldán
Directora

Sindy Hernández Bonilla
Investigadora

Procuraduría de los Derechos Humanos

Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I

Claudia Caterina Maselli Loiza
Procuradora Adjunta II

Claudia Eugenia Caballeros Ordóñez
Secretaria General

Karina Zaydé Fuentes Chin
Directora de Investigación en Derechos Humanos

Adela Morales Orellana
Investigadora Socioeconómica

Este informe fue realizado por el Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales de la Universidad Rafael Landívar (IDGT-URL) y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Guatemala (ACNUR) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH).

CONTENIDO

<i>Siglas y abreviaturas</i>	9
<i>Prólogo</i>	11
<i>Introducción</i>	13
<i>I. Factores subyacentes al desplazamiento forzado interno</i>	17
1. Homicidios	18
2. Extorsiones	24
3. Amenazas	28
4. Violencia a grupos específicos de población	32
4.1. Violencia hacia las mujeres	32
4.2. Violencia hacia la niñez y la adolescencia	36
4.3. Violencia hacia personas LGBTI	45
4.4. Violencia hacia defensores y defensoras de derechos humanos	49
<i>II. Desplazamiento forzado derivado de desalojos judiciales</i>	53
1. Caso del Ingenio Chabil Utzaj, Valle del Polochic, Alta Verapaz e Izabal	58
2. Caso Comunidad Laguna Larga, Petén	59
3. Caso Comunidad Chaab'il Ch'och', Livingston, Izabal	61
4. Caso Habitantes de Finca La Esperanza, San Francisco, Petén	62
<i>III. Efectos del desplazamiento forzado interno</i>	65
1. Violaciones a derechos humanos	66
1.1. Derecho a la vida y a la salud integral	67
1.2. Derecho a la reunificación familiar	72
1.3. Derecho a la igualdad y a la no discriminación	73

1.4. Derecho al trabajo, la educación y a una vida digna	75
1.5. Derecho a la propiedad y respeto al debido proceso	77
2. Protección internacional	79
<i>IV. Diez aspectos clave para comprender el desplazamiento forzado interno en Guatemala</i>	85
<i>V. Vacíos o problemas de la política actual que afectan a las personas desplazadas</i>	89
<i>VI. Recomendaciones</i>	93
1. Recomendaciones generales	93
2. Recomendaciones para la prevención del desplazamiento forzado interno	94
3. Recomendaciones para la atención y protección de las personas desplazadas internamente	95
4. Recomendaciones para la búsqueda de soluciones duraderas para las personas víctimas del desplazamiento forzado interno y para atender los efectos que generan los movimientos forzados	97
5. Recomendaciones para la búsqueda de soluciones duraderas para atender las causas que promueven movimientos forzados	98
<i>VII. Bibliografía</i>	99

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- ACENVI** Asociación Centroamericana para la Vivienda
- ACNUR** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- CDH** Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- CEH** Comisión para el Esclarecimiento Histórico
- CEPAL** Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- COPREDEH** Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
- CPR** Comunidades de Población en Resistencia
- CICIG** Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
- CIDEHUM** Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes
- CIDH** Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- CONAP** Consejo Nacional de Áreas Protegidas
- COCODES** Consejos Comunitarios de Desarrollo
- CSJ** Corte Suprema de Justicia
- ENCOVI** Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
- FAO** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- ICEFI** Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
- IDGT-URL** Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales de la Universidad Rafael Landívar
- INACIF** Instituto Nacional de Ciencias Forenses
- INE** Instituto Nacional de Estadística

- LGBTI** Lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales
- MINGOB** Ministerio de Gobernación
- MSPAS** Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- MINUGUA** Misión de las Naciones Unidas en Guatemala
 - MP** Ministerio Público
 - NCA** Norte Centroamericano
- OACNUDH** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 - OIM** Organización Internacional para las Migraciones
 - OIT** Organización Internacional del Trabajo
- PDH** Procuraduría de los Derechos Humanos
- PNC** Policía Nacional Civil
- PNUD** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- RBM** Reserva de la Biósfera Maya
- UDEFEGUA** Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala

PRÓLOGO

Tengo el enorme agrado de presentar el informe *Un éxodo que no se nombra. Aproximaciones al desplazamiento forzado interno por violencia en Guatemala (2010-2019)*, que refleja el resultado de un trabajo realizado conjuntamente por el Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales de la Universidad Rafael Landívar (IDGT-URL) y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH).

Un éxodo que no se nombra presenta el panorama sobre algunas de las situaciones que generan desplazamiento forzado en Guatemala y cuenta la historia de mujeres y hombres, niñas, niños y adolescentes valientes que tuvieron que abandonar su comunidad, su empleo, sus centros de estudio y sus redes de apoyo, como una medida de autoprotección debido a diferentes manifestaciones de violencia, como las amenazas, extorsiones, asesinatos, violencia sexual y basada en género, entre otras situaciones que ponen en riesgo la vida y la integridad personal de quienes han tenido que desplazarse.

Un primer estudio publicado en 2018 por el IDGT-URL hizo un esfuerzo por identificar si en Guatemala existen desplazamientos forzados y desarrolló un *Diagnóstico* del periodo 2010-2017, en donde se muestran diversas situaciones que generan desplazamiento. En esta ocasión, a través de una alianza entre la PDH y el IDGT-URL, se ofrecen proposiciones conjuntas para orientar una respuesta integral y sostenible del Estado de Guatemala ante la problemática abordada, centrada en las necesidades y los derechos de las personas desplazadas, así como en la necesidad de prevenir que continúen ocurriendo los desplazamientos forzados internos.

Esperamos que los aportes y resultados del presente estudio contribuyan al desarrollo de medidas y políticas públicas de respuesta acordes a la dimensión del desplazamiento interno e inspiren la realización de nuevos estudios y análisis, particularmente de un informe relativo a la magnitud del desplazamiento forzado interno en el país.

Rebeca Cenalmor Rejas

Representante a.i
ACNUR Guatemala

Un éxodo que no se nombra

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, Honduras, El Salvador y Guatemala han vivido problemas de inseguridad y violencia causados por el crimen organizado transnacional y otras condiciones de violencia. Dicha situación está forzando a algunos sectores de la población a desplazarse internamente, así como, eventualmente, a cruzar las fronteras en busca de protección internacional¹.

El desplazamiento interno en Guatemala fue reconocido en el marco del conflicto armado interno por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). La CEH estableció que el desplazamiento forzado interno de la población civil provocado por las masacres y la devastación ocurrida en el período comprendido entre 1981 y 1983 fue un desplazamiento masivo. De acuerdo a la CEH, el número de desplazados se calculó entre 500 mil y un millón y medio de personas en esa época, estimando que unas 150 mil personas se refugiaron en México y cerca de 50 mil buscaron protección en las zonas montañosas cercanas a su lugar de origen, constituyendo las Comunidades de Población en Resistencia (CPR)². Así, la guerra provocó desplazamientos, pérdida de familiares, destrucción de bienes materiales y patrimonio familiar, además de traumas emocionales y desnutrición, teniendo un impacto particular en niños y ancianos³.

La violencia y las violaciones de derechos humanos siguen generando desplazamiento forzado interno y daño en la vida de las personas que se ven obligadas a salir de un lugar a otro y que no cuentan con atención estatal para la protección de sus derechos. La violencia se ve como una situación de seguridad nacional, que pasa por alto las consecuencias humanitarias y las necesidades de protección a las víctimas. Esto permite que todo siga impune o sin ningún control por parte del Estado, en especial por la falta de políticas públicas acordes con los estándares internacionales de derechos humanos, y que respondan adecuadamente a las necesidades humanitarias de las víctimas del desplazamiento forzado interno⁴.

¹ ACNUR, *Respuesta regional a la situación del Triángulo Norte de Centroamérica. Llamamiento suplementario*, 2016.

² Formadas por tres grupos: las CPR de la Sierra (principalmente asentadas en la Zona Reina de Quiché); las CPR del Ixcán y las CPR del Petén (CEH, *Memoria del Silencio*, 1999, p. 130).

³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), *Memoria del Silencio*, Capítulo III. La ruptura del tejido social. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20130506054415/http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/cap3/rupt.html>. CIDH, *Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala*, OEA/Ser.L/V/II.83, doc. 16 rev. 1, 1993, cap. VII.

⁴ ACNUR/CIDEHUM. *Informe sobre Desplazamiento Forzado y necesidades de protección generadas por nuevas formas de violencia y criminalidad en Centroamérica*, 2012, p. 7.

La conceptualización internacional de los Principios Rectores de los desplazados internos, define a estos como “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”⁵.

A partir de esta noción, en 2016 y 2017, el Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales de la Universidad Rafael Landívar (IDGT-URL) hizo un esfuerzo para identificar si en Guatemala existen movimientos forzados, y analizó el período entre 2010 y 2016⁶. A partir de ello, elaboró un *Diagnóstico* en donde se plantea el contexto que los promueven, los motivos que obligan la movilización, las áreas geográficas y personas más vulnerables⁷. Su principal fuente de información fueron 371 personas a nivel nacional, además de datos estadísticos oficiales e información secundaria⁸.

El *Diagnóstico* del IDGT-URL es el segundo estudio en Guatemala que analiza los movimientos forzados y sus causas, y en el que se establece que tienen sus raíces en problemas estructurales no resueltos, así como en la falta de garantías de los derechos de la mayor parte de la población⁹. Además, es el primero que utiliza en su análisis datos de la Encuesta Nacional de Condiciones de vida (ENCOVI) porque se determinó que desde 2006 esta encuesta registra información sobre el cambio de residencia por motivos de violencia.

Los resultados de este *Diagnóstico sobre el desplazamiento forzado interno* (2018) identifican la violencia, las extorsiones, las amenazas, la presencia del crimen organizado y la narcoactividad, los eventos naturales y climáticos, y la expansión de actividades empresariales de gran escala¹⁰ como motivos que promueven movimientos forzados. Sin embargo, a diferencia de la época del conflicto

⁵ ACNUR. *Principios Rectores de los desplazamientos internos*, E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>

⁶ Sindy Hernández Bonilla, *Diagnóstico del desplazamiento forzado interno en Guatemala 2010-2016* (Guatemala: IDGT-URL, 2018), p. 70.

⁷ *Ibid.*

⁸ Se recomienda consultar la sección metodológica del *Diagnóstico del desplazamiento forzado interno en Guatemala 2010-2016* (2018), pp. 7-14.

⁹ El primero se realizó en 1988 por la antropóloga Myrna Mack y su equipo de investigación, quienes analizaron una época marcada por la guerra y los planes de contrainsurgencia de los gobiernos militares que, entre 1981 y 1983, provocaron grandes desplazamientos a causa de las operaciones de tierra arrasada y las masacres que aniquilaron a comunidades enteras, principalmente de población indígena. En 1990, AVANCSO publicó los resultados del estudio en la *Política Institucional hacia el Desplazamiento Interno en Guatemala*.

¹⁰ Como el cultivo de caña de azúcar y de palma aceitera, la ganadería extensiva, la minería metálica y no metálica, y las hidroeléctricas.

armado interno, en la actualidad no existe en Guatemala una figura jurídica ni un sistema de registro de la población forzada a desplazarse internamente, lo que imposibilita medir la magnitud del fenómeno, así como que las personas afectadas denuncien y se les brinde protección.

Por su parte, la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH), documentaron casos de víctimas que enfrentaron desplazamiento forzado interno por violencia generalizada. Para recopilar esta información se llevaron a cabo misiones conjuntas por regiones abarcando los departamentos de Huehuetenango, Chiquimula, Zacapa, Chimaltenango, Quetzaltenango, Quiché, Izabal, Alta Verapaz y Guatemala.

Cada misión implicó la recopilación de datos con referentes institucionales –como funcionarios del Ministerio Público (MP), fiscales, jueces, oficiales de la Policía Nacional Civil (PNC), organizaciones de sociedad civil y Cruz Roja Internacional– y directamente con víctimas que fueron localizadas, utilizando instrumentos para el efecto.

A partir de la información recopilada se logró caracterizar la situación de los derechos humanos de las personas desplazadas por diferentes formas de violencia, en particular de las mujeres, la niñez, personas de la diversidad sexual y defensores y defensoras de derechos humanos.

En seguimiento a lo anterior, se considera que actualmente en Guatemala los desplazamientos forzados internos se han modificado en relación a la época del conflicto armado, pero que tienen raíces en las secuelas que ese período dejó, y en no haber aprovechado los Acuerdos de Paz como marcos referenciales que trazaran rutas para atender las problemáticas sociales del país, lo cual hoy se refleja en el deterioro de las condiciones sociales, como la falta de acceso a la salud, educación, vivienda, empleo, y a los medios de vida, especialmente la tierra, que sigue ausente en la agenda nacional. La niñez y la juventud se enfrentan a un contexto que no les brinda bienestar ni les ofrece un futuro digno. Es decir: las mismas problemáticas continúan, pero se han agudizado.

También es importante considerar que las políticas públicas en Guatemala han estado marcadas por el racismo y la discriminación, lo cual profundiza la desigualdad mayoritariamente en contra de determinados grupos de la población guatemalteca, en quienes se acentúa. También la violencia de género, principalmente en mujeres y personas LGBTI y en mujeres indígenas. En este sentido, la sociedad guatemalteca está definida por una violencia que es estructural, por un problema público en donde hay graves violaciones a los derechos humanos que

se manifiestan en las alarmantes cifras de violencia (física, sexual, psicológica) en contra de las mujeres y la saña con la que se perpetra en contra de ellas. Dicha violencia pone a las mujeres y las personas LGBTI en situaciones de grave vulnerabilidad por la pérdida de todos sus mecanismos de apoyo y protección familiares y comunitarios, aumentando los riesgos al desplazamiento.

En este contexto, la PDH y el IDGT-URL estimaron importante presentar en un documento los principales hallazgos de sus investigaciones, enfocándose en los factores subyacentes al desplazamiento forzado interno, en los desplazamientos derivados de desalojos judiciales y en los efectos que estos tienen en los individuos, grupos de personas y comunidades. Al respecto, se reconoce el respaldo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de OACNUDH a dicha iniciativa.

En consecuencia, este informe presenta evidencia de los altos índices de violencia que afectan a la población en general y a grupos en situación de vulnerabilidad, así como la desprotección que enfrentan las víctimas que se desplazan internamente por hechos de violencia –situaciones ante las cuales el Estado debe proporcionar un mínimo de garantías.

Las últimas tres secciones de este documento plantean aspectos clave para entender el desplazamiento actual en Guatemala, analizan los principales vacíos o problemas de la política actual que afectan a las personas desplazadas y brindan recomendaciones con el fin de promover y facilitar que el Estado, las autoridades y la sociedad guatemalteca en general puedan adoptar medidas y crear mecanismos para la atención y protección de las personas desplazadas internas forzadamente, para prevenir estos movimientos forzados, para que puedan establecer soluciones duraderas en favor de la población desplazada internamente y soluciones para atender las causas que provocan los desplazamientos forzados.

I.

FACTORES SUBYACENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en las últimas décadas a nivel mundial se ha registrado un incremento gradual de la movilidad humana –internacional e interna–, la cual se prevé que continuará aumentando como consecuencia de diversos factores, entre ellos el aumento de la violencia criminal y el consecuente deterioro progresivo de los niveles de seguridad humana¹¹. Dentro de los grupos derivados de la movilidad humana se encuentran las personas que son desplazadas forzadamente.

Estudios como el *Diagnóstico sobre desplazamiento forzado interno 2010-2016*, realizado por el IDGT-URL y el *Informe mundial sobre desplazamiento interno 2017* del Observatorio de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para los Refugiados –entre otros–, también abordan el desplazamiento forzado interno como un fenómeno multicausal, estableciendo que la violencia es una de las causas que lo provocan.

Comprender el desplazamiento forzado interno y sus dimensiones resulta un reto cuando no existen datos o registros especializados en el tema y este se produce como resultado de una combinación de factores relacionados con altos niveles de violencia, que traen como consecuencia la reducción de las oportunidades económicas y la disminución del acceso a servicios públicos¹², así como la falta de respuesta oportuna por parte del sistema de justicia a las víctimas de delitos como los homicidios, las extorsiones y las amenazas, entre otros.

Asimismo, cuando el desplazamiento forzado interno es una estrategia utilizada diariamente por miles de personas, resulta fundamental entender la dinámica y la geografía de la violencia en Guatemala. Es importante aclarar que ante la falta de cifras exactas sobre el impacto del desplazamiento forzado interno, las cifras de violencia son una pauta que permite una aproximación general al problema.

¹¹ CIDH, *Movilidad Humana. Estándares Interamericanos*, p. 12.

¹² Sabrina Stein y Colin Walch, *Implicaciones humanitarias de la violencia no convencional en el triángulo norte de Centro América y México, 2016*. Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/CPNF%20TN%20y%20Mex.pdf>

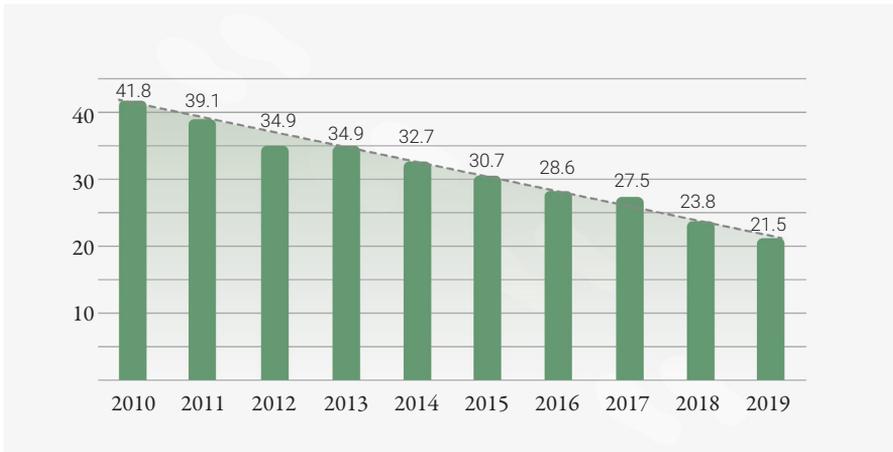
A continuación se presenta un análisis de las diferentes formas de violencia y de las violaciones a derechos humanos relacionadas con el desplazamiento forzado interno. Además, se citan testimonios y casos documentados de personas y familias desplazadas forzosamente por causa de los distintos tipos de violencia¹³.

1. Homicidios

En 2008, Guatemala registró una tasa de 50.7 homicidios por cada 100 mil habitantes, y en 2009 la misma ascendió a 54.3. No obstante, durante los nueve años siguientes, la tendencia ha disminuido, tal y como se muestra a continuación¹⁴:

GRÁFICA 1.

Tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes a nivel nacional (2010-2019).



Fuente: PNC.

Si bien los datos varían un poco respecto a la información que utilizan las diferentes entidades del Estado –MP, Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y PNC–, las autoridades coinciden en que ha existido una disminución constante de la tasa de homicidios en el país¹⁵.

¹³ De acuerdo con entrevistas realizadas por el IDGT-URL, OACNUDH y la PDH.

¹⁴ Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. República de Guatemala, *Reporte Estadístico 2019*, p. 10.

¹⁵ PDH, *Informe Anual Circunstanciado 2016*, p. 29.

CUADRO 1.

Tasa de homicidios por 100 mil habitantes (2010-2019).

Años	Institución		
	MP	INACIF	PNC
2010	46	47	41
2011	41	42	39
2012	40	40	34
2013	42	39	34
2014	40	37	32
2015	36	35	30
2016	35	33	27
2017	32	32	25
2018	29	27	23
2019*	23	26	21

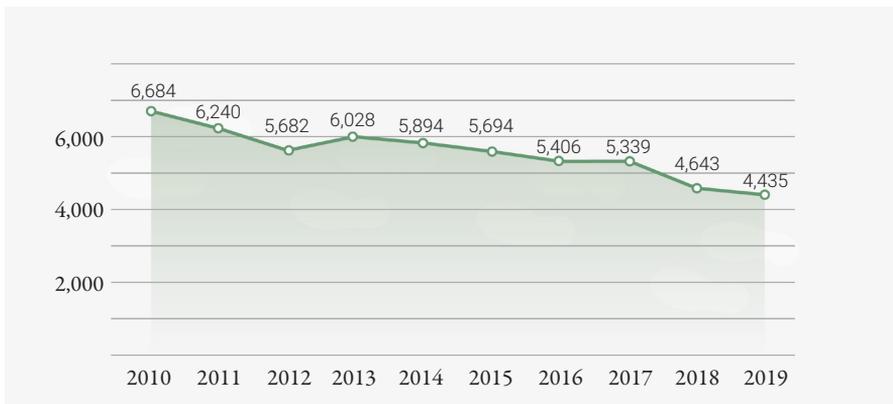
Fuente: PDH-DIDH, con datos de MP, INACIF y PNC.

* Con datos al 31 de octubre.

No obstante, a pesar de esta disminución sostenida en la tasa de homicidios anuales, entre 2010 y 2019 han muerto 56,045 personas por hechos criminales, como se muestra a continuación:

GRÁFICA 2.

Muertes asociadas a hechos criminales (2010-2019).

**Total: 56,045**

Fuente: Elaboración propia, con datos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad e INACIF.

A pesar de su tendencia a la baja, los homicidios no dejan de representar un problema grave para el país, debido a que la tasa de muertes violentas en Guatemala se ubica tres veces y media por encima del promedio global establecido por las Naciones Unidas sobre homicidios intencionales para medir los niveles de violencia (6.2 por cada 100 mil habitantes), y que posiciona a Centroamérica y África del Sur como las subregiones más violentas del mundo¹⁶.

Las necropsias practicadas por el INACIF en las diversas sedes periciales departamentales, entre junio de 2011 y 2019, ascienden a 45,992. Durante este período es el departamento de Guatemala el que registra la mayor cantidad de necropsias (17,420); seguido de Escuintla, Petén, Chiquimula e Izabal (con más de 2,000 cada uno). A continuación se presenta la cantidad de necropsias por sede departamental:

CUADRO 2.

Necropsias realizadas por el INACIF a nivel nacional (2011-2019).

Sedes periciales departamentales	2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
INACIF Central, Guatemala	1,210	2,070	2,075	2,280	1,969	2,114	2,195	1,755	1,752	17,420
Escuintla	179	428	467	437	493	406	347	287	341	5,004
Petén	74	233	293	243	269	280	234	236	183	2,653
Chiquimula	142	358	355	256	294	257	255	194	209	2,320
Izabal	128	252	322	274	294	267	245	234	201	2,217
Santa Rosa	130	270	285	242	236	168	196	172	141	1,840
Jutiapa	144	252	266	227	224	214	179	169	132	1,807
Quetzaltenango	33	71	86	86	73	65	73	78	64	1,713
Zacapa	109	172	208	189	206	169	177	162	157	1,549
Jalapa	69	177	172	157	159	151	130	149	143	1,307
Alta Verapaz	62	120	147	149	139	163	142	161	123	1,206
San Marcos	6	9	12	25	28	19	20	16	16	1,101
Suchitepéquez	76	106	149	169	116	111	100	63	70	960
Chimaltenango	28	95	87	116	137	119	124	125	118	949
Retalhuleu	35	69	109	134	130	86	86	87	70	806
Huehuetenango	68	96	75	67	82	66	81	59	54	648

¹⁶ Consejo Nacional de Seguridad, *Op. Cit.* Consejo Nacional de Seguridad, *Política Nacional de Seguridad*, junio de 2007, p. 13. Disponible en: http://stcns.gob.gt/docs/2017/Reportes_DMC/Politica_Nacional_de_Seguridad_2017.pdf

El Progreso	22	70	92	75	77	107	55	59	62	619
Sacatepéquez	26	86	67	78	78	67	80	65	84	631
Quiché	20	57	61	52	37	28	42	33	33	363
Baja Verapaz	19	43	50	51	27	36	41	54	25	346
Totonicapán	1	38	36	29	45	48	37	35	36	305
Sololá	9	33	37	28	24	30	26	22	19	228
Total	2,871	5,682	6,028	5,894	5,694	5,406	5,339	4,643	4,435	45,992

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INACIF.

Nota: *2011: el INACIF empezó a publicar información en junio, por lo cual la PDH no cuenta con datos de enero a mayo, ni de 2010.

Cabe mencionar que en 2016 el MP registró que Guatemala, Escuintla y Petén eran los departamentos en donde se presentaban mayores denuncias de delitos contra la vida o muertes violentas. Por el contrario, los departamentos de Totonicapán y Sololá reportaban menor incidencia de este tipo de delitos¹⁷. Tres años después –en 2019– Guatemala, Escuintla, Chiquimula e Izabal continuaban encabezando los departamentos con mayor tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes; asimismo, Sololá, Totonicapán, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Huehuetenango, Quiché y San Marcos fueron los departamentos con las tasas de homicidios por debajo del estándar mínimo deseable (menor a 10 por cada 100 mil habitantes)¹⁸.

Al respecto, es importante considerar que si bien algunos departamentos muestran niveles más bajos de muerte violenta, les afectan otros delitos que registran tasas de incidencia criminal y que se consideran factores que influyen en las personas para abandonar sus hogares. Por ejemplo: si bien Totonicapán registra tasas más bajas de muertes violentas, reporta altas tasas de violencia intrafamiliar, entre otros delitos.

El nivel de inseguridad y violencia también se revela por el número de armas de fuego en circulación. Entre 2010 y 2019, el número de personas heridas violentamente por estos artefactos ascendía a más de 81,000, y más del 80% de las víctimas murió por arma de fuego en el mismo período –según los registros de la PNC¹⁹.

En este sentido, el control y registro efectivo de las armas de fuego que circulan en el país es un reto para el Estado. De enero a agosto de 2017, la PNC

¹⁷ MP, *Informe Anual, memoria administración 2016-2017*, p. 265.

¹⁸ PDH, *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y Resumen Ejecutivo 2019*, p. 81.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 80.

registró la incautación de 3,149 armas de fuego a nivel nacional, de las cuales el 83.20% (2,620) de sus propietarios no contaba con licencia para portarla; solo el 16.10% (507) tenía la licencia vigente y el 22% (693) la portaba con licencia vencida. El 31.88% (1,004) de las incautaciones se realizó en el departamento de Guatemala²⁰. De acuerdo a los registros de la PNC, en 2019 más de 80 de cada 100 víctimas, fueron asesinadas por arma de fuego²¹.

Desde una perspectiva regional, en los países del Norte Centroamericano (NCA) –Honduras, El Salvador y Guatemala–, se ha incrementado la violencia delictiva, especialmente entre 2009 y 2011. Este incremento puede atribuirse (aunque no únicamente) a la creciente escalada del narcotráfico²². La guerra contra las drogas en México alteró las rutas del narcotráfico y los equilibrios de poder entre los grupos criminales de la región, lo que a su vez provocó el aumento de enfrentamientos por el control territorial, la mejor organización de los grupos y el aumento de la presencia y uso de armas cada vez más sofisticadas y de mayor calibre. Las políticas de *mano dura* y las estrategias de militarización implementadas por los gobiernos del NCA son también fuentes de desestabilización y del alza en los niveles de violencia²³.

Un aspecto relevante que debe considerarse en el análisis de la violencia es el proceso de urbanización. En el caso de Guatemala, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) estudió el proceso de concentración de la población ocurrido en los últimos 50 años, a través de los flujos migratorios rural-urbanos en las zonas periféricas urbanas, en particular en la Ciudad de Guatemala. La PNC las cataloga como zonas de alta incidencia criminal o *zonas rojas*, áreas en donde operan y se establecen las pandillas y las maras²⁴.

La mayoría de pandillas están conformadas por jóvenes que viven en las áreas periféricas de la Ciudad de Guatemala, sobre todo en colonias en situación de pobreza –como la zona 18 y diversos asentamientos de la zona 5, Chinautla, Mixco, Villa Nueva y Villa Canales–. Asimismo, algunos departamentos y centros urbanos intermedios registran la aparición de pandillas, como Escuintla,

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.*

²² Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), ACAPS. *Otras situaciones de violencia en el Triángulo del Norte Centroamericano, Impacto Humanitario, 2014*. Disponible en: http://iecah.org/images/stories/Otras_situaciones_de_violencia_ACAPS_Mayo_2014.pdf

²³ Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe, una evaluación de las amenazas, 2012*. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf

²⁴ José Florentín Martínez López, *Transformaciones urbanas en Guatemala 1950-2002*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), reunión de expertos sobre: "Población, territorio y desarrollo sostenible" Santiago, 16 y 17 de agosto, 2011. Disponible en: http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/5/44305/Florentin_Martinez.pdf

Puerto Barrios y San Benito en Petén²⁵.

Aun con las cifras de violencia y los contextos específicos de ciertas áreas geográficas, es importante admitir la dificultad para conocer las dinámicas de la violencia, su relación con las altas tasas de homicidio y con el desplazamiento forzado interno, en gran medida debido a que el Estado guatemalteco no reconoce ese problema y no existe una entidad gubernamental que lo registre de forma específica y sistemática. No obstante, la PDH y el IDGT-URL, a través del análisis de diversos casos, pueden afirmar la interrelación que existe entre violencia y movilidad forzada. El siguiente es un ejemplo de ello.

CASO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO POR HOMICIDIO

Víctima de sexo masculino, desplazado forzadamente de Puerto Barrios a Zacapa porque asesinaron a su padre y a su hermano. Entrevista realizada en coordinación con OACNUDH y PDH.

La víctima afirma que su hermano y su papá tenían una empresa de transportes en Puerto Barrios. Su padre fue asesinado en febrero de 2014.

Durante el hecho violento, la madre de la víctima se encontraba en Zacapa y ya no regresó. Sobre lo sucedido surgieron dos hipótesis: a) una posible confusión de ajuste de cuentas por pandilleros, y b) una disputa derivada de los procesos de propiedad de tierras.

Como resultado de lo sufrido, la mamá de la víctima padece depresión y su hermano dejó de estudiar en la universidad.

²⁵ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*

2. Extorsiones

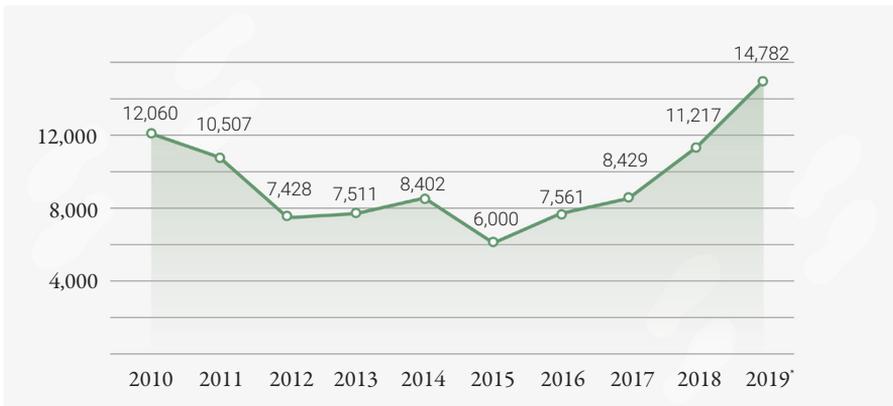
“El análisis del delito de extorsión permite establecer que hay estructuras que comienzan a cobrar extorsión en negocios de todo nivel, desde negocios informales de barrio, de calle, las tienditas y negocios informales de comida, hasta medianas y grandes empresas. Para la ciudadanía del sector informal, en la medida que su situación económica les permita, les resulta más rentable trasladarse hacia otras zonas más seguras, ya sea dentro de la misma ciudad o en algunos otros departamentos y municipios”²⁶.

Mientras que la tasa de homicidios disminuye, es preocupante que otros delitos graves como las extorsiones reflejen una tendencia contraria.

De acuerdo con el Código Penal, comete delito de extorsión quien para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obligare a otro con violencia a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, así como a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho²⁷. De 2010 al 2 de octubre de 2019, el MP registró 93,897 denuncias por extorsión.

GRÁFICA 3.

Denuncias por extorsión registradas en el MP (2010 a octubre de 2019).



Total: 93,897.

Fuente: PDH-DIDH, con datos del MP.

Nota: * 2019 datos al 2 de octubre.

²⁶ Entrevista 7. Secretario de Política Criminal del MP, 2016. Hernández Bonilla, *Op. Cit.*

²⁷ Capítulo IV, Artículo 261 del Código Penal de Guatemala (Decreto 17-73). Este delito se sanciona con prisión de 1 a 6 años.

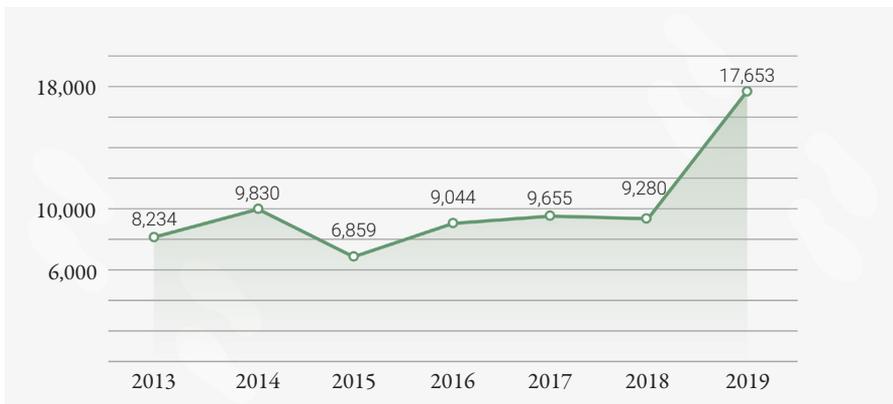
Como lo muestran los datos, las denuncias por el delito de extorsión registradas en 2018 superaron las de los siete años anteriores. Esto podría representar, por una parte, mayor confianza de la población en denunciar; y, por otra, un incremento en la recurrencia de este delito²⁸.

En 2019 hubo un incremento anual del 16% de las denuncias con relación a 2018, y del 117% en relación a 2015. Al comparar los primeros semestres de 2018 y 2019, la PNC registró un incremento de hasta 66% en este delito²⁹.

Paralelo a las cifras de denuncias, es importante considerar las estadísticas de personas afectadas por el delito de extorsión. De 2013 a 2019, el MP registró 70,555 personas agraviadas. Al observar las estadísticas anuales es importante considerar que las cifras de agraviados exceden al número de denuncias, lo cual refleja el impacto colectivo de este delito. En 2019 se registra el mayor número de agraviados, incluso duplica a los años anteriores, como se muestra a continuación:

GRÁFICA 4.

Personas agraviadas por el delito de extorsión registradas en el MP (2013-2019).



Total: 70,555.

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INE y el MP.

En el período de estudio (2010-2019), el departamento que muestra la mayor cantidad de casos de extorsión es Guatemala (36,207) y en menor cantidad

²⁸ PDH, *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos 2018*, p. 70. Ver también Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, pp. 59-61.

²⁹ PDH, *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y Resumen Ejecutivo 2019*, p. 65.

le siguen Jutiapa (3,963), Quetzaltenango (3,552), Escuintla (2,837) y Jalapa (2,589). A continuación se muestran las cifras registradas por la PNC a nivel nacional:

CUADRO 3.

Casos de extorsión registrados por la PNC (2010 a 2019, por departamento).

Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Guatemala	4,024	3,622	2,841	3,135	3,261	2,472	3,006	3,447	3,814	6,585	36,207
Jutiapa	425	474	342	337	400	291	756	170	262	506	3,963
Quetzaltenango	141	169	136	162	190	108	102	761	822	961	3,552
Escuintla	100	251	143	171	173	138	206	386	281	988	2,837
Jalapa	121	167	247	189	355	250	416	206	227	411	2,589
Suchitepéquez	134	146	67	72	112	171	361	322	450	527	2,362
Retalhuleu	126	169	146	168	193	105	117	229	351	525	2,129
Chiquimula	221	251	210	203	371	227	324	69	28	151	2,055
San Marcos	96	186	111	100	180	124	149	306	325	446	2,023
Chimaltenango	43	45	32	53	47	54	56	478	492	676	1,976
Santa Rosa	129	174	149	116	137	156	207	133	267	426	1,894
Huehuetenango	6	3	31	38	309	186	305	235	333	424	1,870
Zacapa	129	186	158	149	210	262	327	36	35	112	1,604
Alta Verapaz	125	99	87	95	134	115	120	182	249	336	1,542
Totonicapán	5	55	138	155	220	130	144	69	79	124	1,119
Baja Verapaz	21	74	92	112	72	46	105	112	187	300	1,121
Izabal	50	47	56	82	100	28	52	121	135	293	964
Sacatepéquez	17	41	76	57	48	21	42	211	86	326	925
Quiché	29	56	44	56	59	41	71	75	72	199	702
Sololá	0	33	52	42	97	35	87	106	104	204	760
Petén	29	17	46	53	42	38	95	191	37	82	630
El Progreso	6	7	12	38	48	38	79	78	42	112	460
Total	5,977	6,272	5,216	5,583	6,758	5,036	7,127	7,923	8,678	14,714	73,284

Fuente: PNC-Subdirección General de Investigación Criminal.

Cabe resaltar que durante 2019 los casos de extorsión en Guatemala y Jutiapa tendieron a duplicarse en comparación con 2018. Asimismo, algunos departamentos –como Guatemala– coinciden con las tasas más altas de homicidios.

Ante el incremento de las denuncias, en noviembre de 2014 el MP creó la Fiscalía de Sección contra el Delito de Extorsión, la cual fue implementada en julio de 2015. También creó el centro de llamadas contra las extorsiones³⁰, que funciona las 24 horas los 365 días del año. La atención se coordina con otras instituciones del sector justicia en los procesos de investigación y respuesta³¹.

No obstante, al no existir una respuesta efectiva de protección por parte del Estado, se ha observado que hay personas que ante la amenaza, optan por abandonar su vivienda, negocio o escuela, y se desplazan dentro del país como medida de auto-protección, como lo muestra el siguiente testimonio.

CASO QUE ILUSTRA EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE PERSONAS VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN

*Víctima de sexo masculino. Comerciante. Ciudad de Guatemala.
Entrevista realizada en coordinación con OACNUDH y PDH.*

Pandilleros dejaron un teléfono celular en el negocio de la víctima. Pese a ello, decidió continuar trabajando e ignorar la amenaza. Sin embargo, sabía que su familia estaba en peligro. Como medida de seguridad denunció los hechos, pero no le dieron seguimiento a la denuncia.

Ante la imposibilidad de reunir la excesiva cantidad de dinero que los pandilleros le exigían para continuar con su negocio y para evitar que le hicieran daño a su familia, decidió abandonar su casa.

El desplazamiento fue realizado con la familia, la cual está conformada por cuatro miembros, incluyendo a sus hijos de uno, cinco y nueve años. Su objetivo era estar lo más lejos de la capital y resguardar a su familia, por ello se dirigió a un departamento de la región del suroccidente del país. Pero su presupuesto no le permitió permanecer en él y se vieron obligados a regresar a la capital en busca de una vivienda. Su casa fue saqueada, así que no fue posible disponer de sus bienes y enseres. Tiempo después, se enteró que fue desmantelada.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ MP, *Informe Anual. Memoria Administración 2017-2018*, p. 163.

Las condiciones de su reasentamiento fueron precarias y muy difíciles, ya que no contaba con recursos suficientes para equiparla pues perdió su trabajo cuando huyó de su casa. Sus recursos solo le permitieron alquilar una casa que no tenía las condiciones adecuadas para ser habitada.

Es así que, al abandonar su vivienda, la víctima perdió su negocio y tuvo que emplearse en una empresa privada pero el salario que devenga no es suficiente para cubrir las necesidades de su familia. El desplazamiento forzado afectó física, emocional y psicológicamente a su familia.

La víctima señala que aún cuando hizo lo correcto al denunciar, no recibió auxilio de ninguna institución. Considera que su desplazamiento pudo evitarse si el Estado de Guatemala le hubiera proporcionado seguridad pronta y efectiva.

3. Amenazas

La amenaza se define como un atentado contra la libertad y la seguridad de las personas. A través de actos o palabras se hace saber que se tiene la intención de dañar a otro. Es también una forma para producir miedo y en ocasiones provoca desplazamientos forzados³².

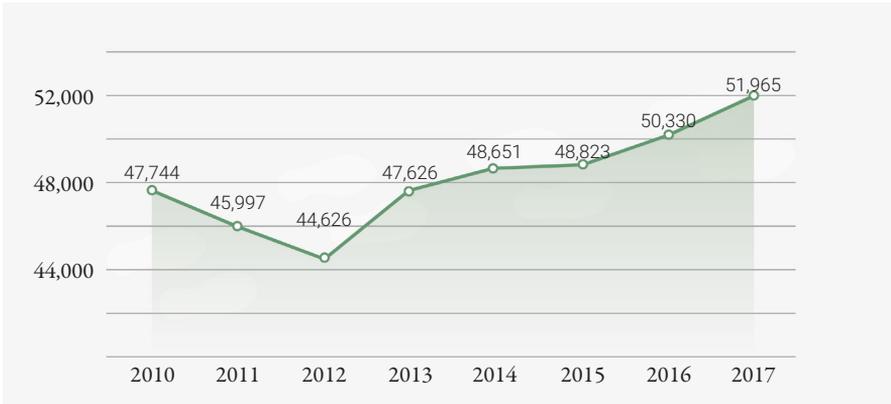
En la legislación guatemalteca, la amenaza se constituye en un delito. Así lo señala el Artículo 125 del Código Penal: “quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años”.

El MP registró –entre 2010 y 2017– un total de 385,762 denuncias por el delito de amenaza. A continuación se muestra el número de denuncias por año.

³² Manuel Osorio, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L, 2013).

GRÁFICA 5.

Denuncias por el delito de amenazas registradas en el MP (2010-2017).

**Total: 385,762.**

Fuente: MP. Unidad de Acceso a la Información Pública. Expediente 6648-2016, 4 de enero de 2017 y Expediente FE-51_2065-2017.

Entre el 1 de abril de 2017 y el 28 de febrero de 2018, el MP recibió 47,602 denuncias por el delito de amenazas³³, y del 17 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019 fueron 48,614 denuncias a nivel nacional, de las cuales el departamento de Guatemala presentaba la mayor cantidad de denuncias (16,120)³⁴.

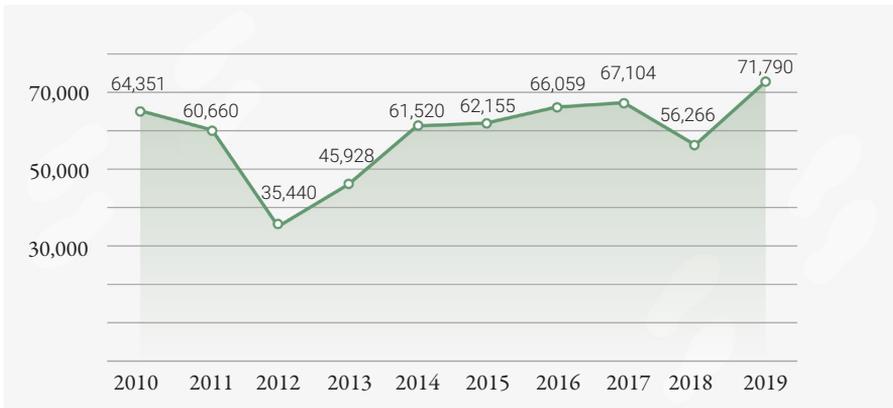
Las amenazas, al igual que las extorsiones, aumentan año con año y cobran cada vez más víctimas. Entre 2010 y 2019, se registran 591,273 personas agraviadas por el delito de amenazas, siendo 2019 el año en el que se registra la cifra más elevada (71,790).

³³ MP. *Informe Anual. Memoria Administración 2017-2018*. p. 158.

³⁴ MP. *Informe Anual 2018-2019*. pp. 215 y 216.

GRÁFICA 6.

Personas agraviadas por delito de amenazas registradas en el MP (2010-2019).



Total: 591,273.

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INE y el MP.

En aquellas personas que son víctimas del delito de amenazas, se genera la sensación de vivir permanentemente con temor por su vida y la de su familia. A esto se suma el riesgo de sufrir otra clase de delitos, como homicidios, violencia sexual o reclutamiento forzado.

Las amenazas pueden acompañar el delito de la extorsión y se han convertido en otra forma para producir temor. Como efecto colateral puede provocar desplazamientos forzados de las víctimas.

Asimismo, el aumento de las amenazas y extorsiones demuestra una nueva dinámica de la violencia que debe ser entendida por el Estado como una forma de inseguridad constante y que guarda estrecha relación con las condiciones de pobreza y falta de oportunidades para la población guatemalteca. El siguiente caso es un ejemplo de esta situación.

CASO QUE ILUSTR A EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE UNA PERSONA VÍCTIMA DE AMENAZAS

*Víctima de sexo femenino. Maestra. Ciudad de Guatemala, Zona 1.
Entrevista realizada en coordinación con OACNUDH y PDH.*

En 2014, un desconocido entregó a la víctima un celular. Ella se negó a recibirlo. Ante esta negativa, recibió amenazas de muerte. Siendo las 18:00 horas, la víctima decidió desplazarse y en cuestión de horas, en la madrugada, huyó con sus tres hijos (de 20, 16 y 9 años). Logró escapar con la ayuda de su mamá y hermana. Después de tres o cuatro meses, y con acompañamiento de agentes del Departamento de Investigación Criminológica (DEIC) de la PNC, regresó a desocupar su vivienda. Posteriormente alquiló el inmueble.

La víctima afirma que fue muy difícil lograr que la DEIC le asignara cuatro agentes para su traslado. En la Defensoría de la Mujer de la PDH se le extendió una nota de intervención dirigida al Ministerio de Educación para facilitar el cambio a otra escuela, debido a que laboraba en un establecimiento educativo que se ubicaba en el sector en donde ocurrieron los hechos y temía regresar al lugar.

En 2016, siendo encargada de la Comisión de Maestros en otro centro educativo, enfrentó nuevamente amenazas de muerte. Esto como resultado de haber prescindido de los servicios de la persona a cargo de la tienda en el establecimiento. La persona despedida tenía un hermano pandillero, quien la amenazó y al resto de integrantes de la Comisión de Maestros.

La víctima indicó que por temor a su seguridad e integridad no presentó denuncia. También indicó que el Ministerio de Educación giró una instrucción, a nivel nacional, en la que se hacía de conocimiento al personal docente que por ningún motivo se gestionarían traslados. La víctima afirma que las amenazas son un problema latente, especialmente en zonas rojas en donde muchos maestros, por diversos motivos, son amenazados de muerte por parte de grupos de delincuentes. Ante esto, los maestros se ven obligados a desplazarse forzosamente para resguardar su vida e integridad física.

4. Violencia a grupos específicos de población

Los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad son afectados por determinadas formas de violencia. Ante sus características particulares³⁵, estos grupos pueden sufrir una afectación más profunda a sus derechos y ser más propensos a sufrir desplazamiento forzado interno. Al respecto, los Principios Rectores establecen que deben existir medidas para los grupos más vulnerables³⁶. Estos grupos son principalmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas de la diversidad sexual y defensores de derechos humanos.

A continuación se presentan datos recopilados sobre la violencia hacia estos grupos, así como información de víctimas que se vieron obligadas a desplazarse forzosamente. También se exponen las movilizaciones obligadas como efecto de los desalojos forzados, los cuales afectan especialmente a la población indígena.

4.1. Violencia hacia las mujeres

La violencia sexual y de género se refiere a cualquier acto perjudicial que es perpetrado contra la voluntad de una persona. Se basa en las diferencias (de género) entre hombres y mujeres atribuidas por la sociedad. Esta forma de violencia incluye actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, las amenazas de tales actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad, ya sea que ocurran en la vida pública o privada³⁷. Asimismo, implica la violación generalizada de los derechos humanos y a menudo está vinculada a relaciones desiguales de poder entre géneros dentro de las comunidades y con abusos de poder.

Existe un marco internacional y nacional de protección a las mujeres. En el ámbito nacional se ha fortalecido la legislación interna para proteger a aquellas que han sido víctimas de violencia, en especial a través de dos leyes: a) la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (1996), y b) la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (2008). En el marco institucional, el MP creó las Fiscalías de la Mujer (2007), que aplican el Modelo de Atención Integral. Por su parte, el Organismo Judicial estableció los juzgados, tribunales y salas de apelaciones especializadas (2010), que siguen el

³⁵ Como edad, sexo, género, etnia o actividad política.

³⁶ ACNUR, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, principio 9.

³⁷ Comité Permanente entre Organismos, 2005. *Directrices aplicables a las intervenciones contra la violencia por razón de género en situaciones humanitarias*. En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4601.pdf>. Esta definición también se basa en la *Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* (1993).

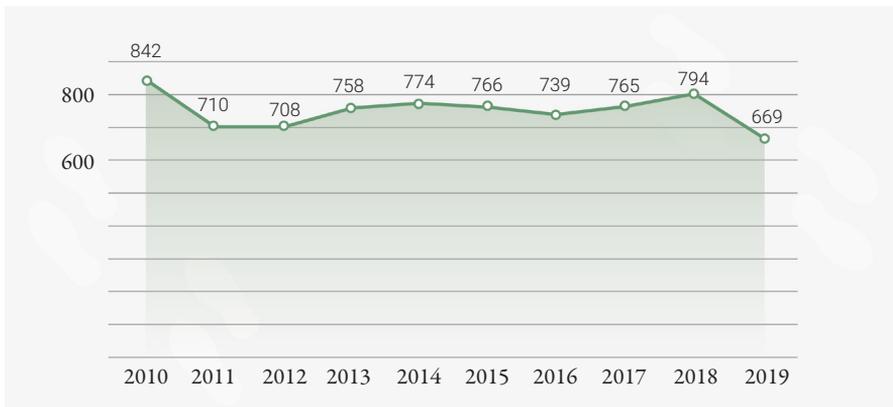
Sistema de Atención Integral, así como los delitos de alto impacto y la Unidad de Pueblos Indígenas. La PNC estableció las Oficinas de Atención a la Víctima.

Sin desconocer las numerosas acciones impulsadas e implementadas desde diversos espacios para la protección de los derechos de las mujeres, las cifras relacionadas con la violencia de género son alarmantes, y resultan un problema público y una grave violación a los derechos humanos. En este marco, existen dos delitos muy graves en contra de las mujeres: el femicidio³⁸ y la violencia sexual.

Entre 2010 y 2019, el INACIF registró un total de 7,525 muertes violentas de mujeres. En este período se observa una frecuencia que oscila entre las 669 y 842 víctimas por año. La mayor cantidad se concentró en 2010 y la menor en 2019.

GRÁFICA 7.

Muertes violentas de mujeres (2010-2019).



Total: 7,525.

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INACIF.

En la década comprendida entre 2010 y 2019, el INACIF realizó evaluaciones médico-legales a 62,100 mujeres víctimas de delitos sexuales. Esta cifra es sumamente preocupante, así como la tendencia en su incremento.

³⁸ Se entiende por Femicidio "la muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres". Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Guatemala, 2008. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Ley_contra_el_Femicidio_y_otras_Formas_de_Violencia_Contra_la_Mujer_Guatemala.pdf

GRÁFICA 8.

Cifras de delitos sexuales contra las mujeres (2010-2019).

**Total: 62,100.**

Fuente: INE y PDH-DIDH, con datos del INACIF.

Cabe mencionar que entre enero y octubre de 2019, el MP registró 11,842 delitos sexuales: 59% fue calificado como violación, 32% como agresión sexual, 7% como violación agravada y 2% como agresión sexual con agravación de la pena. El 89% de las víctimas de delitos sexuales eran mujeres³⁹.

Por otra parte, varios organismos internacionales de derechos humanos –en especial la CIDH– han señalado que el problema de la discriminación contra las mujeres indígenas debe abordarse con un enfoque inter-seccional y holístico, ya que las implicaciones de la discriminación y la violencia de género son concretas y específicas, y afectan de una manera particular a las mujeres indígenas. A esto se suman las circunstancias en que viven y el contexto de sus familias, sus comunidades y su cultura, que muchas veces las hacen más vulnerables y con menos posibilidad de acceder a la justicia⁴⁰. El *Diagnóstico* elaborado por el IDGT plantea el incremento de la violencia en contra de mujeres indígenas, particularmente en los departamentos de Quetzaltenango, Quiché, Sololá, San Marcos y Totonicapán.

Vale la pena tomar en cuenta que las cifras oficiales son solo una muestra de la violencia en contra de las mujeres, ya que hay un subregistro de aquellas mujeres que por diversas razones no denuncian. La violencia sexual y de género es un factor de riesgo que provoca desplazamiento forzado interno, que también pue-

³⁹ PDH, *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y Resumen Ejecutivo 2019*, p. 84.

⁴⁰ CIDH, *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas, 2017*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresIndigenas.pdf>

de ocurrir durante la experiencia del desplazamiento en general⁴¹ y cuyo registro es necesario para tener una idea más cercana de la magnitud de cuántas mujeres se desplazan y los daños que enfrentan antes, durante y después del desplazamiento, para identificar las medidas de protección en materia de derechos humanos, en el corto, mediano y largo plazo. Para dar un ejemplo, a continuación se cita el caso de una mujer forzada a desplazarse.

CASO QUE ILUSTRA EL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Fiscalía de la Mujer del MP. Cobán, Alta Verapaz. Entrevista realizada en coordinación con OACNUDH y PDH.

Personal del MP expuso el caso de una mujer de 41 años con tres hijos. Sufría amenazas de su esposo, de quien se separó. Previo a ello, estuvo a punto de suicidarse pero fue auxiliada por COCODES y por el Comité de Mujeres de su comunidad. La mujer era alcohólica y fue atacada por tres hombres en un bar, en donde se encontraba bebiendo. Ella acudió al Comité de Mujeres, en donde la apoyaron. Los agresores quedaron ligados a proceso. No obstante, sufría persecución. Ella se ubicó en un albergue de la localidad, en el cual sus hijos solo podían permanecer hasta los 14 años.

De acuerdo con información de la Fiscalía, algunas veces las mujeres renuncian a continuar con los procesos legales de denuncias, principalmente por dos razones: 1) económica (al no tener trabajo) y 2) cambio de domicilio con sus hijos(as).

Es importante anotar que en el municipio en donde ocurre este hecho hay organizaciones sociales que apoyan a mujeres víctimas de violencia e instituciones del Estado como la Secretaría contra Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), que atiende a las mujeres víctimas de violencia. Ello facilita la denuncia, así como el acompañamiento.

⁴¹ ACNUR, *Acción contra la violencia sexual y de género: Una estrategia actualizada*. División de Protección Internacional, 2011. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2011/7556>

4.2 Violencia hacia la niñez y la adolescencia

La desigualdad y la violencia afectan profundamente los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA). La violación de derechos en un contexto de discriminación y violencia, así como la privación de derechos sociales básicos los coloca en condiciones de mayor vulnerabilidad.

A pesar de las reformas institucionales y normativas implementadas por las entidades que trabajaban en favor de las niñas, niños y adolescentes, los indicadores sobre el derecho a la vida, integridad e indemnidad personal de este grupo poblacional mantienen niveles altos de incidencia⁴².

Al respecto, el Procurador de los Derechos Humanos ha recomendado aprobar la iniciativa 5285, Ley del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con la readecuación de las funciones institucionales que sean necesarias y la correspondiente asignación de recursos para su implementación, así como ofrecer una respuesta integral a las necesidades de los NNA sobrevivientes de violencia⁴³.

Datos estadísticos del INACIF demuestran una tendencia de maltrato contra los niños, niñas y adolescentes, tomando en consideración su particular indefensión física.

CUADRO 4.

Peritajes sobre lesiones compatibles con maltrato (2013-2019).

Año	Niñas	Niños	Adolescentes mujeres	Adolescentes hombres	Total general
2013	268	276	363	186	1,093
2014	211	204	320	125	860
2015	257	275	349	209	1,090
2016	270	258	397	197	1,122
2017	285	255	300	219	1,059
2018	268	235	193	89	785
2019	317	336	365	118	1,136
Total	1,876	1,839	2,287	1,143	7,145

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INACIF.

⁴² PDH, *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos 2018*, p. 118.

⁴³ *Ibid.*

Si bien en 2018 los casos de maltrato en contra de NNA disminuyeron en un 6.85% respecto a 2017, fue evidente un mayor número de niñas y adolescentes mujeres víctimas de maltrato⁴⁴. Al respecto, es importante señalar que a diferencia de los casos de maltrato físico, en los que el agresor es típicamente una figura parental, el agresor de violencia sexual puede ser cualquier persona⁴⁵.

Las estadísticas del INACIF muestran la alta incidencia de violencia sexual que enfrenta la niñez y adolescencia en el país. De junio de 2011 a 2019, esta institución realizó un total de 39,925 peritajes por violencia sexual a víctimas menores de 18 años. A continuación se presentan los registros anuales por sexo y grupo etario.

CUADRO 5.

Evaluaciones médico-legales relacionadas a delitos sexuales, por sexo y grupo etario (2011-2019).

Año	Femenino. Grupo etario de las víctimas				Total
	Lactantes (1-11 meses)	Primera infancia (1-6 años)	Niñez (7-12 años)	Adolescencia (13-17 años)	
2011*	2	130	312	843	1,287
2012	1	170	484	1,176	1,831
2013	6	463	1,010	2,823	4,302
2014	14	665	1,121	3,547	5,347
2015	10	598	1,185	3,295	5,088
2016	17	527	1,049	2,891	4,484
2017	11	509	844	2,748	4,112
2018	7	578	1,092	2,877	4,554
2019	6	598	1,069	3,155	4,828
Total	74	4,238	8,166	23,355	35,833

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INACIF.

* En el año 2011, el INACIF empezó a publicar información en junio, por lo cual no se cuenta con datos de enero a mayo, así como del año 2010.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 126.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 129.

CUADRO 6.

Evaluaciones médico-legales relacionadas a delitos sexuales, por sexo y grupo etario (2011-2019).

Año	Masculino. Grupo etario de las víctimas				
	Lactantes (1-11 meses)	Primera infancia (1-6 años)	Niñez (7-12 años)	Adolescencia (13-17 años)	Total
2011*	0	28	43	24	95
2012	1	73	90	21	185
2013	1	182	215	117	515
2014	1	209	221	104	535
2015	5	229	221	138	593
2016	0	186	210	110	506
2017	2	183	169	110	464
2018	9	201	281	117	608
2019	5	188	257	141	591
Total	24	1,479	1,707	882	4,092

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INACIF.

* En el año 2011, el INACIF empezó a publicar información en junio, por lo cual no se cuenta con datos de enero a mayo, así como del año 2010.

Como lo muestran las cifras, el sexo femenino concentra el mayor número de víctimas de violencia sexual, y son las adolescentes las más afectadas. No menos preocupante es la cantidad de víctimas de sexo masculino, concentrada en la primera infancia y en edades entre 7 y 12 años. En los otros rangos de edad, las cifras y la frecuencia de la violencia sexual también son alarmantes, especialmente en lactantes, lo cual refleja el alto nivel de vulneración y desprotección que enfrenta la niñez en el país.

En cuanto a muertes violentas de menores de 18 años, el INACIF registró un total de 4,776, entre junio de 2011 y 2019. En este tipo de violencia, los adolescentes de sexo masculino son los más afectados. A continuación los datos por sexo y grupo etario.

CUADRO 7.

Necropsias de muertes relacionadas con hechos criminales.
Menores de 18 años, sexo masculino (2011 a 2019).

Año	Masculino. Grupo etario de las víctimas				Total
	Lactantes (1-11 meses)	Primera infancia (1-6 años)	Niñez (7-12 años)	Adolescencia (13-17 años)	
2011*	2	13	10	190	215
2012	3	21	38	355	417
2013	8	33	37	343	421
2014	2	27	38	354	421
2015	5	26	39	412	482
2016	7	19	31	347	404
2017	10	23	43	371	447
2018	41	73	61	282	457
2019	5	25	26	278	334
Total	83	260	323	2,932	3,598

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INACIF.

* En el año 2011, el INACIF empezó a publicar información en junio, por lo cual no se cuenta con datos de enero a mayo, así como del año 2010.

CUADRO 8.

Necropsias de muertes relacionadas con hechos criminales.
Menores de 18 años, sexo femenino (2011 a 2019).

Año	Femenino. Grupo etario de las víctimas				Total
	Lactantes (1-11 meses)	Primera infancia (1-6 años)	Niñez (7-12 años)	Adolescencia (13-17 años)	
2011*	0	5	3	34	42
2012	4	13	16	90	123
2013	2	20	24	85	131
2014	6	16	23	93	138
2015	7	19	20	117	163
2016	3	12	7	93	115
2017	5	13	12	89	119

2018	24	51	50	91	216
2019	4	13	18	96	131
Total	55	162	173	788	1,178

Fuente: PDH-DIDH, con datos del INACIF.

* En el año 2011, el INACIF empezó a publicar información en junio, por lo cual no se cuenta con datos de enero a mayo, así como del año 2010.

Es importante considerar que niños y adolescentes, hombres y mujeres, son víctimas de la violencia por parte de las maras, pandillas y grupos del crimen organizado. La violencia como resultado de los enfrentamientos entre grupos por el control del territorio, de rutas de tráfico de drogas, entre otros aspectos, hace que los NNA sufran graves violaciones a sus derechos humanos. Los niños en un comienzo son reclutados por las pandillas para hacer trabajos simples, y luego estos ascienden en la jerarquía de dichos grupos. El siguiente caso muestra la violencia de las maras en contra de niños.

NIÑO ES LANZADO DE PUENTE POR MAREROS

Publicación de Prensa Libre (viernes 19 de junio y domingo 5 de julio de 2015).

Un niño de 12 años fue lanzado del puente Belice por pandilleros. La razón fue haberse negado a asesinar a un piloto de bus; días antes el niño había desaparecido de la escuela donde cursaba sexto primaria.

Pese a la caída, de aproximadamente 150 metros, fue amortiguado por copas de árboles y rescatado con vida y con múltiples fracturas. Según lo afirmado por uno de los bomberos, el niño estaba consciente cuando lo rescataron y tenía ambas piernas fracturadas. Asimismo, comentó que generalmente las personas que se lanzan de ese puente no sobreviven.

La víctima indicó a los rescatistas que los pandilleros lo secuestraron, le dieron un arma y le ordenaron matar a un piloto de bus, a lo que se negó; y, ante ello, le dieron a elegir entre si quería morir descuartizado o ser lanzado del puente.

Horas después de su rescate, el estado de salud del niño se agravó por complicaciones respiratorias, y lo intervinieron quirúrgicamente. Luego de luchar por su vida durante aproximadamente tres semanas, murió por trauma en el cerebro.

La presión de las maras para reclutar a niños y adolescentes es una razón del desplazamiento forzado interno y de la migración fuera del país⁴⁶.

La violencia sexual es utilizada por las maras en los países del NCA como medio para infundir terror. La situación es particularmente dramática para las niñas y mujeres, que son obligadas a convertirse en novias de los pandilleros y no cuentan con ninguna protección de las autoridades o incluso de la comunidad. Se transforman en un vehículo para delinquir en nombre de los miembros de pandillas. Algunas huyen por el temor, por abusos sexuales, pero también por la violencia doméstica⁴⁷. El reclutamiento forzado de niñas y adolescentes para ser explotadas sexualmente por miembros de pandillas es considerado como una forma contemporánea de esclavitud⁴⁸.

El impacto de la violencia en el sistema escolar también es otro motivo de preocupación que afecta a los NNA y dificulta seriamente sus perspectivas de futuro. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el control territorial que ejercen las pandillas en las zonas escolares es motivo importante de deserción escolar, por ello la escuela ya no se percibe como un espacio de protección, sino como un espacio de riesgo⁴⁹. El siguiente cuadro muestra el registro del Ministerio de Educación de deserción escolar a nivel nacional, entre 2010 y 2018.

⁴⁶ Sabrina Stein y Colin Walch, *Op. Cit.*, p. 30.

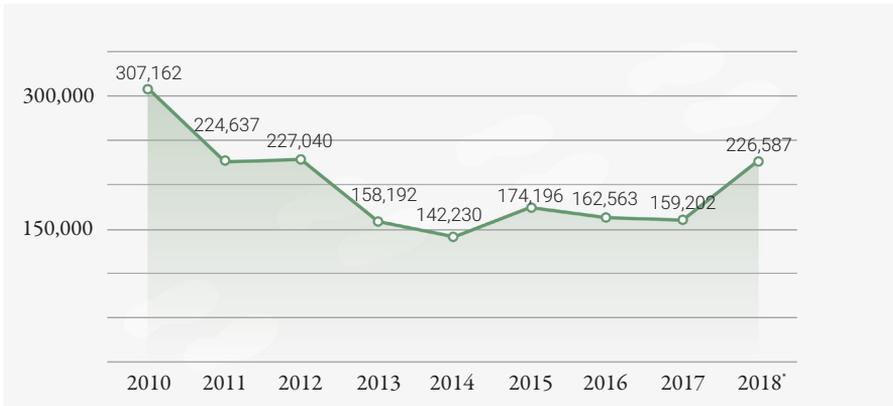
⁴⁷ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 66.

⁴⁸ Isabelle Rivolet, ProCAP Senior Protection Officer, on mission in Central America between February and August 2017. *Non-conventional violence in the Northern Triangle of Central America and Mexico: Recommendations for humanitarian actor/actors*.

⁴⁹ Center for Gender & Refugee Studies, University of California Hastings College of the Law; Univesidad de Lanús, UNHCR y varios colaboradores. *Niñez y Migración en Centro y Norte América* (febrero, 2015), p. 15.

GRÁFICA 9.

Cifras de deserción escolar (2010-2018).



Fuente: PDH-DIDH, con datos del Ministerio de Educación.

Nota: * Dato más reciente.

Solo en enero de 2017, la PNC recibió solicitudes de 300 centros educativos de todo el país, demandando seguridad para que los alumnos no fueran víctimas de la delincuencia⁵⁰.

Las acciones generadas por los extorsionistas han provocado temor en los padres de familia, quienes retiran a sus hijos de las instituciones escolares. Asimismo, el Ministerio de Educación en 2016 requirió a las Direcciones Departamentales de Educación elaborar planes emergentes para que los estudiantes pudieran continuar sus estudios, ya sea a distancia, por asignación de tareas o facilitando el traslado de los alumnos a otros centros educativos. Ese mismo año lanzó la aplicación Voz App para que maestros, familiares de estudiantes víctimas y amigos denuncien la violencia o situaciones de riesgo dentro de las escuelas, y con ello crear una alerta temprana⁵¹.

Las cifras de abandono escolar en 2018 se incrementaron en un 42% con relación al año anterior. Las estadísticas reflejan que el nivel primario es el más afectado. En 2017, los niños separados del salón de clases sumaron 70,246, mientras que en 2018 fueron 110,595. En preprimaria se registró el retiro de 11,799 niños y niñas⁵².

⁵⁰ *Prensa Libre*. "Planteles piden a la PNC que resguarde a los estudiantes". 22 de agosto de 2016. En <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/trece-centros-educativos-han-denunciado-ser-extorsionados>. Consultado el 25.10.2017.

⁵¹ *Prensa Libre*. "Ministro de Gobernación confirma extorsiones en colegios". 22 de agosto de 2016. En <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/trece-centros-educativos-han-denunciado-ser-extorsionados>. Consultado el 25.10.2017.

⁵² PDH, *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y Resumen Ejecutivo 2019*, p. 318.

CASOS QUE ILUSTRAN EL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR RAZONES DE VIOLENCIA HACIA NNA

Casos seguidos por la Fundación Sobrevivientes

Niños y niñas huyen de situaciones violentas en donde los perpetradores son sus padres o familiares. Estos niños y niñas se enfrentan al riesgo de ser forzados a pertenecer a una mara o pandilla. El reclutamiento y amenazas lo llevan a cabo personas vinculadas al narcotráfico. Los NNA también son vulnerables cuando sus padres o familiares son víctimas de actos delictivos –como el cobro de extorsiones, de impuestos, entre otros–. En el caso particular de las niñas, se ven forzadas a huir cuando son obligadas a convertirse en ‘novias’ o ‘esposas’ de personas cercanas a la familia o incluso de personas que participan en el tráfico de drogas o de otros grupos delictivos⁵³.

Adolescente víctima de desplazamiento por violencia. Izabal.

Entrevista realizada en coordinación con OACNUDH y PDH.

La adolescente fue golpeada y amenazada por un narcotraficante que buscaba sostener una relación con ella. Desde que comenzó a hostigarla transcurrieron dos años. Fue encontrada en la frontera de Guatemala con México. Permaneció durante 10 días en Migración.

La Auxiliar Fiscal de Delitos Sexuales a cargo del caso refirió que había dificultad para ubicar a familiares de la víctima, ya que no contaban con información para poder contactarles, tampoco de viáticos para movilizarse a la aldea donde vivía.

Otros obstáculos a los que se enfrentó la Fiscalía son: algunos de los integrantes del personal del MP estaban implicados en grupos de delincuencia organizada; exceso de carga laboral (por ejemplo: una persona tenía a su cargo 695 expedientes, de los cuales 450 eran casos de niños y niñas por violencia sexual); además, no se disponía de investigadores especializados. Así, había preocupación porque en la localidad no había personal de la DEIC para atender casos

⁵³ Casos seguidos por la Fundación Sobrevivientes.

de violencia sexual. El INACIF no contaba con psicólogo ni psiquiatra en el departamento.

Extracto de entrevista a ex pandillero desplazado de la colonia El Limón, zona 18. Realizada por Sindy Hernández Bonilla, para el Diagnóstico del desplazamiento forzado interno en Guatemala 2010-2016.

“Desde pequeño vi cosas en mi hermano grande, él andaba en pandillas, armado... con muchas armas. Esto provocó alborotos en mi familia, mi hermano se metía en muchos problemas. Por eso, mejor nos fuimos a la colonia El Limón y ahí ya los pandilleros habían cachado a mi hermano, lo obligaron a meterse a la ‘SR-18’, antes él era ‘White Friend’, por eso lo golpearon bastante.

Yo por obligación me metí a la mara, empezaron a amenazar a mi mamá y mis hermanas, por eso mejor me metí, con tal de estar al lado de mi hermano grande (...)⁵⁴.

Deserción Escolar. Extractos de entrevistas realizadas en el Centro Educativo Fe y Alegría No. 4, en la colonia El Limón, zona 18. Coordinado por Sindy Hernández Bonilla, para el Diagnóstico del desplazamiento forzado interno en Guatemala 2010-2016.

Una maestra explicó que la colonia El Limón es un lugar de expulsión de personas por la violencia y las extorsiones. Por esta misma razón, el centro educativo había perdido varios estudiantes en los últimos años, pues las familias estaban obligadas a irse de sus casas.

“Al año, entre dos o tres estudiantes por sección. Haciendo un recuento, en lo que va del año, al menos 20 estudiantes. Lo peor es que ni siquiera es porque tengan opción a algo mejor, sino porque su vida corre peligro. Además, por lo que le contaba muchos ya ni siguen sus estudios... la inestabilidad emocional en ellos, la inseguridad, porque el adulto se la transmite y ellos también cargan con ello”.

⁵⁴ Entrevista 12. Ex pandillero de 28 años, desplazado de El Limón. Por motivos de seguridad se omite el nombre del municipio en que vive. Realizada por Sindy Hernández Bonilla, 2018.

Un profesor explicó que con las extorsiones los más afectados son los niños, niñas y adolescentes porque utilizan a los chicos para ir a dejar un teléfono.

En este mismo centro educativo se proyectó un video a estudiantes de tercero, cuarto y quinto primaria y se llevó a cabo un “Diálogo de confianza”, metodología utilizada por Fe y Alegría. Un niño, de entre 9 y 10 años, compartió que su padre era piloto de autobús y extorsionado constantemente por las pandillas. Sin embargo, se negó a pagar las extorsiones y fue asesinado. Tras dicha pérdida, el menor fue adoptado por sus abuelos, pero la situación no ha cambiado mucho. El niño comentó que hace poco tiempo su tía fue extorsionada y se vio obligada a mudarse a Amatitlán.

Otro tema que comentaron los estudiantes son los abandonos y la violencia en contra de ellos, en sus hogares y en las calles. “La calle” resulta ser lo único que queda para los menores: son violentados en espacios esenciales, lo que les obliga a vivir y socializar en las calles.

4.3. Violencia hacia personas LGBTI

Lesbianas, gais, bisexuales y personas trans (travestis, transexuales y transgénero) sufren violencia y discriminación por su orientación sexual y por su identidad de género. Si bien en Guatemala no existe protección especial para este sector de la población, debe tomarse en cuenta que es una grave violación a los derechos humanos a la luz de los parámetros establecidos por la ONU y la CIDH⁵⁵.

No hay cifras oficiales consolidadas sobre la violencia hacia personas LGBTI en el período de estudio, excepto por algunos datos del MP. Las estadísticas estatales no tienen la variable orientación sexual ni identidad de género en el registro, como sí sucede con el sexo (femenino o masculino) o con la edad. Esto dificulta tener un acercamiento cuantitativo a la violencia que sufre este grupo

⁵⁵ La Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (julio, 2011) expresa “preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género”. La Resolución 2721 aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en junio de 2012 resuelve condenar la discriminación contra las personas debido a su orientación sexual e identidad de género.

de la población, que ha sido históricamente discriminado y excluido de la atención estatal.

El MP empezó a utilizar el campo LGBTI en la recepción de denuncias en junio de 2015. Es así que ahora es posible identificar las denuncias realizadas por esta población. Al comparar las denuncias recibidas en 2015 y 2016, se observa un incremento de 22 veces más denuncias. Esta situación es relevante para las personas de la diversidad sexual, ya que antes de 2015 prácticamente estaban invisibilizadas y fuera del sistema de información institucional⁵⁶.

Entre 2015 y 2019, el MP registra un total de 744 denuncias por delitos contra la población LGBTI, de las cuales 188 corresponden a amenazas, 111 por discriminación, 25 por coacción, 23 por extorsión, 25 por homicidio y 31 por violación, entre otros delitos⁵⁷.

Existen varias organizaciones no gubernamentales que hacen un esfuerzo por documentar la violencia y discriminación hacia personas LGBTI, y en esta labor han identificado que muchas veces son forzadas a desplazarse para proteger su vida e integridad personal. El Observatorio de Personas Trans Asesinadas registró, en un período de ocho años –2008 a 2016– crímenes de 159 personas trans: 89 hondureñas, 40 guatemaltecas y 30 salvadoreñas⁵⁸.

Por otra parte, la organización LAMBDA –en su informe *Sin raíz* sobre población LGBTI– identificó que el 64% de las 104 personas con quienes trabajó, había sufrido violencia física antes de desplazarse, el 53% violencia psicológica y el 33% violencia sexual. En entrevista a personas de la organización Otrans-rn y Redlactrans, que está conformada por 4,000 personas trans, explican que el 60% llegó a Guatemala y a la organización porque huía de otro país por causa de hechos violentos⁵⁹.

A partir de entrevistas realizadas por la PDH y OACNUDH, se determinó que personas transexuales han sido víctimas de violencia y al sobrevivir, ante el peligro de identificar al agresor, se ven forzadas a huir del lugar. Incluso, estas personas suelen buscar otras regiones para vivir.

⁵⁶ PDH, *Informe Anual Circunstanciado 2016*, p. 63.

⁵⁷ MP, *Reporte estadístico a nivel nacional de personas agraviadas pertenecientes a la comunidad LGBTI por delitos, registradas en el período del 01/01/2015 al 31/12/2019*.

⁵⁸ María Cidón, Priscila Hernández y Prometeo Lucero. "Huir de tu país. Sin refugio para las trans". *Iniciativa para el Periodismo de Investigación en las Américas*, del International Center for Journalists, Connectas. 2017. Consultado el 10 de enero de 2017. Disponible en: https://www.connectas.org/especiales/2017/transmigrantes/huir_pais.html

⁵⁹ Citado por Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 72.

La discriminación a este grupo de la población, se observa en la carencia de servicios básicos, así como en la falta de acceso a empleo, situación que influye en verse forzados a movilizarse. Ante la violencia que enfrentan en sus familias y comunidades se ven obligadas a desplazarse a la capital, en donde encuentran apoyo de organizaciones de sociedad civil y servicios.

CASOS QUE ILUSTRAN EL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR RAZONES DE VIOLENCIA HACIA PERSONAS LGBTI

Víctimas LGBTI. Izabal. Entrevista realizada en coordinación con OACNUDH y PDH.

Se entrevistó a una pareja LGBTI que residía en Izabal. Una de ellas era originaria de San Juan Sacatepéquez y se trasladó a la capital para estudiar en la universidad. En esa época conoció a su pareja en la casa que compartían.

Una de las entrevistadas temía que su familia conociera su preferencia sexual. Inicialmente, se lo contó a la novia de su hermano; luego se enteraron los hermanos y finalmente sus papás, quienes la regresaron a San Juan Sacatepéquez. Ahí permaneció dos años, viajando para asistir a la universidad. Finalmente, les confesó nuevamente a sus papás que seguía la relación con su pareja.

Su pareja, originaria de Morales, Izabal, administraba un negocio familiar y estudiaba una maestría en Guatemala. Su papá les sugirió que vivieran en el municipio de Santo Tomás.

Ambas habían experimentado discriminación en diferente forma. La persona originaria de Morales, Izabal, no tenía relación con la familia de su pareja, al contrario de su familia que sí convive con ella; no obstante, sigue existiendo discriminación.

Ante la situación que enfrentan, consideraron la posibilidad de mudarse a la ciudad e incluso a otro país.

Una de ellas ha experimentado pensamientos suicidas; a los ocho años fue abusada en su lugar de origen y no quiere volver. Además ha comenzado un programa de Alcohólicos Anónimos.

En la Universidad no enfrentaron discriminación. Las víctimas afirman que han tenido dificultad para encontrar información que les permita hallar una salida a su situación. También que no hay mucho apoyo institucional.

Desplazamiento por violencia. Víctima LGBTI. Alta Verapaz. Caso atendido por la PDH y OACNUDH.

La víctima es un hombre transgénero originaria de San Juan Chamelco, Alta Verapaz. Fue agredida brutalmente, por lo que fue trasladada al Hospital Regional de ese departamento.

Según lo establecido por personal de OACNUDH, a su ingreso la víctima se encontraba en el área de Cirugía de Hombres, desnuda, envuelta en una cobija del Hospital. Dicho personal manifestó su preocupación por la vulnerabilidad y riesgo en que se encontraba de ser agredida por otros pacientes; asimismo, solicitaron se le proporcionara ropa.

Debido a la gravedad de las heridas posteriormente fue ingresada al Hospital Roosevelt, donde le practicaron una cirugía maxilofacial porque el Hospital Regional carecía de medios y equipo para realizarla.

En los días sucesivos, tanto la PDH como OACNUDH, realizaron las coordinaciones necesarias para verificar el estado de salud de la víctima; por su estado se comunicaba en forma irregular, además no sabía leer, ni escribir.

Luego de la cirugía, la víctima fue trasladada a un albergue en la capital. El reconocimiento de sus agresores complicaba el retorno a su casa.

4.4. Violencia hacia defensores y defensoras de derechos humanos

La CIDH ha reiterado la importancia de la labor de los defensores de derechos humanos, y enfatiza en que los actos de violencia y otros ataques en su contra no solo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que desempeñan en la sociedad. También recuerda que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción de una sociedad democrática, sólida y duradera; que tienen un papel protagónico en el proceso para el logro pleno del estado de derecho y el fortalecimiento de la democracia⁶⁰.

Si bien la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEHUA) reportó una disminución en los asesinatos de defensoras y defensores, no sucede lo mismo en cuanto al número de ataques, particularmente en contra de defensoras mujeres, los cuales se incrementaron. Las principales víctimas fueron defensores del derecho a la tierra y de los derechos de los pueblos indígenas, así como periodistas. No se ubicó información sistematizada para el período 2010-2017; sin embargo, existen casos muy importantes que demuestran la dimensión del problema⁶¹.

El caso ocurrido en noviembre de 2016 es emblemático. Un periodista fue brutalmente vapseado por un Síndico de la Municipalidad de Chicamán, Quiché. Dicho ataque fue el tercero: los anteriores iniciaron en 2014 y buscaban impedir que continuara con su trabajo periodístico. El periodista llevaba a cabo una investigación y en agosto de 2014, fue secuestrado y golpeado por un grupo liderado por cabecillas de una supuesta Junta de Seguridad de una Aldea de Usantán, Quiché. En 2015, en el ejercicio de su actividad periodística, fue agredido por miembros del Partido Patriota. Debido a las amenazas recibidas, se vio forzado a permanecer en la Ciudad de Guatemala durante tres meses. Durante ese año gozó de medidas de seguridad perimetral⁶².

La CIDH señaló con preocupación dos asesinatos contra defensores de derechos humanos registrados en 2017. Uno de ellos es el de Laura Leonor Vázquez Pineda, activista del movimiento pacífico de resistencia contra el proyecto minero de San Rafael. Laura fue encontrada en su casa, muerta por disparos en la cabeza. El otro caso es el de Sebastián Alonso Juan, un hombre indígena defen-

⁶⁰ CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, 2013, Párr. 124, y recomendación 10.

⁶¹ *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante 2014*.

⁶² Convergencia por los Derechos Humanos, *Proteger la integridad y la vida de las y los periodistas*, comunicado de prensa, noviembre de 2016. Disponible en: <http://ecapguatemala.org.gt/sites/default/files/161129-dia-periodista-oswaldo-ical.pdf>

sor de los derechos de la tierra en Huehuetenango, quien fue asesinado durante una protesta pacífica en contra de los proyectos hidroeléctricos Pojom I y II⁶³.

En estos casos de asesinatos a defensores, ha prevalecido un alto índice de impunidad. Según un análisis de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) sobre las investigaciones del MP relacionadas a 56 expedientes de sindicalistas asesinados en el período de 2004 a 2013, y que estaban bajo investigación, identificaron serias deficiencias: en 2014 solamente se habían dictado dos sentencias condenatorias en estos casos. Al respecto, es importante señalar que defensoras y defensores de derechos humanos actúan en un ambiente marcado por campañas de desprestigio en diferentes medios de comunicación y muchos deciden huir de sus casas⁶⁴.

También la labor de las defensoras y defensores se ha visto obstaculizada a través de detenciones arbitrarias y por la apertura de procesos penales. Por ejemplo, en Chiquimula cinco personas –incluida una periodista– fueron detenidas durante una manifestación nacional; tres días después los liberaron por falta de mérito. En la montaña de Las Granadillas (Zacapa), propietarios de tierras acusaron del delito de robo agravado a 14 líderes comunitarios⁶⁵.

Durante 2019, el gobierno de Jimmy Morales mantuvo un discurso de criminalización hacia personas, organizaciones sociales y comunidades campesinas, lo cual es grave, sobre todo porque a través de declaraciones públicas el Presidente de la República y el Presidente del Congreso enviaban mensajes de rechazo hacia organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

En este sentido, el PDH y OACNUDH manifestaron su “preocupación por la denuncia penal presentada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en contra de Claudia Samayoa de UDEFEGUA y de José Martínez de Justicia Ya, luego de que estas personas defensoras habían presentado una solicitud de antejuicio en contra de las y los magistrados de la CSJ alegando irregularidades en una resolución que se emitió en enero de 2019”⁶⁶.

El ambiente de criminalización hacia defensoras y defensores de derechos humanos, en especial la serie de asesinatos perpetrados en contra de liderazgos comunitarios y de organizaciones indígenas y campesinas, ha sido causa

⁶³ CIDH, Comunicado de prensa: *CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región*, 7 de febrero de 2017. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/011.asp>

⁶⁴ OACNUDH, *Op. Cit.*, 2017.

⁶⁵ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 97.

⁶⁶ PDH, *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y Resumen Ejecutivo 2019*, p. 63.

de preocupación y en 2019, a través de un informe conjunto entre la PDH y OACNUDH sobre la *Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: entre el compromiso y la adversidad*, se buscó evidenciar la grave situación de esta población vulnerable. Dicho informe recogió el testimonio de 196 personas defensoras en todo el país, de cuya muestra “un 86% reportó haber sufrido por lo menos algún tipo de ataque o amenaza entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de marzo de 2019. El 58% alegó ser víctima de múltiples formas de ataques, en más de una ocasión”⁶⁷.

En el mismo informe se afirma que la criminalización no solo es dirigida a personas individuales, sino a organizaciones o comunidades enteras, lo cual es preocupante. Se muestra que los registros de ataques colectivos contra comunidades completas han ocurrido particularmente en desalojos forzados, cortes de electricidad y cifras elevadas de criminalización dentro de una misma comunidad.

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 65.

Un éxodo que no se nombra

II. DESPLAZAMIENTO FORZADO DERIVADO DE DESALOJOS JUDICIALES

La tierra es la base para la vivienda, los alimentos y las actividades económicas. También en áreas rurales constituye la fuente más importante de generación de empleo; en núcleos urbanos es un bien cada vez más escaso. El acceso a los derechos sobre la tierra condiciona el acceso al agua y a otros recursos, así como a servicios básicos tales como saneamiento y electricidad. La tierra es tan vital, que el desarrollo sostenible se asienta firmemente en el acceso a los derechos de propiedad de la tierra y en la seguridad de esos derechos⁶⁸.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los derechos sobre la tierra son diversos y en la práctica varias personas o grupos pueden tener derechos sobre un mismo objeto. Así, los derechos de acceso a la tierra pueden asumir la forma de: derechos de uso⁶⁹; derechos de control⁷⁰; derechos de transferencia⁷¹.

En cuanto a la tenencia de la tierra, la FAO explica que es la relación definida jurídica o consuetudinariamente entre la población –bien sean individuos o grupos– y la tierra, término que incluye a otros recursos naturales. Los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y en qué condiciones⁷².

La distribución y uso de los derechos sobre la tierra puede ser compleja. Frecuentemente la tenencia de la tierra se clasifica como: privada⁷³, comunal⁷⁴, de

⁶⁸ FAO. Departamento Económico y Social. En <http://www.fao.org/docrep/005/Y4308S/y4308s04.htm>

⁶⁹ Derecho de utilizar la tierra para el pastoreo, la producción de cultivos de subsistencia, la recolección de pequeños productos forestales, entre otros.

⁷⁰ Derecho a adoptar decisiones sobre la utilización de la tierra y a obtener beneficios económicos de la venta de cultivos, etc.

⁷¹ Derecho a vender o hipotecar la tierra, traspasarla a otros mediante reasignaciones intracomunitarias, o a los herederos y a reasignar los derechos de uso y de control.

⁷² FAO. Departamento Económico y Social. En <http://www.fao.org/docrep/005/Y4308S/y4308s04.htm>

⁷³ Asignación de derechos a una parte privada que puede ser un individuo, un matrimonio, un grupo de personas o una persona jurídica, como una entidad comercial o una organización sin ánimo de lucro.

⁷⁴ En una comunidad pueden existir derechos sobre bienes comunes. Cada uno de los miem-

libre acceso⁷⁵ o estatal⁷⁶, y en la práctica pueden encontrarse la mayoría de los tipos de tenencia en determinadas sociedades⁷⁷.

Las normas relativas a la tenencia de la tierra se aplican y hacen operativas mediante la administración de la misma, sea formal o informal. Esto comprende un amplio conjunto de sistemas y procesos para su administración: derechos sobre la tierra⁷⁸, reglamentación del uso de la tierra⁷⁹ y valoración de la tierra e impuestos⁸⁰. Por otra parte, el acceso a los recursos de la tierra en muchas comunidades se rige por el derecho escrito y las leyes consuetudinarias, y cuando se consideran los derechos sobre la tierra pueden surgir conflictos entre las normas tradicionales y las leyes nacionales.

Guatemala es el segundo país en Latinoamérica con el índice más alto en concentración y tenencia de la tierra⁸¹. La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2014, refiere que un tercio del total de los hogares del país hacen labores agropecuarias (agricultura, ganadería, acuicultura/pesca, silvicultura/bosque). Estos hogares suman más de 6.2 millones de personas, de las cuales el 54% son menores a 24 años. No obstante, aún con este contexto, la inversión del Estado guatemalteco no se prioriza para programas que atiendan a este sector de la población; por el contrario, se ha concentrado en favorecer al reducido sector que concentra la tierra.

El informe de OACNUDH sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala durante 2019, afirma que el país continúa con una distribución extremadamente desigual de los recursos agrícolas. Esto se observa en la alta con-

bros tiene derecho a utilizar de manera independiente las propiedades de la comunidad.

⁷⁵ No se asignan derechos específicos a nadie y nadie puede quedar excluido. En este contexto se suelen incluir las actividades marinas, en que el acceso a alta mar está generalmente abierto a todos; pueden incluirse también los pastizales, bosques, etc., donde puede existir acceso libre a los recursos para todos. (Una diferencia importante entre el acceso libre y los sistemas comunales es que en estos últimos quienes no son miembros de la comunidad no pueden utilizar las zonas comunes).

⁷⁶ Los derechos de propiedad se asignan a algún organismo del sector público. Por ejemplo, en algunos países, las tierras forestales pueden estar bajo el mandato del Estado, ya sea a nivel central o descentralizado de gobierno.

⁷⁷ FAO. Departamento Económico y Social. En <http://www.fao.org/docrep/005/Y4308S/y4308s04.htm>

⁷⁸ Asignación de derechos inmobiliarios; delimitación de los límites de las parcelas sobre las que se reconocen determinados derechos; transferencia de una parte a otra mediante venta, arrendamiento, préstamo, donación o herencia; registro de los derechos sobre la tierra y adjudicación de casos dudosos y conflictos referentes a los derechos y límites de las parcelas.

⁷⁹ Planificación del uso de la tierra, observancia de las normas y resolución de los conflictos sobre utilización de la tierra.

⁸⁰ Recaudación de ingresos mediante formas de valoración de la tierra y de tributación, y resolución de los conflictos relativos a la valoración de la tierra y a los impuestos.

⁸¹ J. Santos, R. Zepeda, E. Blanco, A. Aguirre, y B. Garoz, *Observatorio del gasto social. La tenencia de la tierra y la conflictividad agraria en Guatemala* (Guatemala: CIIDH, CONGCOOP y Editorial Rukemik Na'ojil, 2008), p. 18.

centración de tierras cultivables en manos de pocas personas. Refiere que los productores agrícolas clasificados como “comerciales” representan únicamente el 1.9% del total, y pese a ello, ocupan el 65.44% de la superficie de la tierra cultivable del país. Por el contrario, los productores agrícolas, clasificados como productores de subsistencia o de infrasubsistencia, constituyen el 92% del total y ocupan solamente el 21.86% de la tierra cultivable⁸².

Este contexto resulta en disputas por el uso y tenencia de la tierra, y en desalojos impuestos, en donde los desplazamientos forzados figuran entre los temas de mayor preocupación, porque además de la violencia que se utiliza, agravan la pobreza, particularmente en zonas rurales y en grupos de población indígena⁸³.

La reciente historia social de los desalojos y desplazamientos humanos en el país ha dejado una profunda huella en la conformación urbana y el arbitrario crecimiento del área metropolitana de la Ciudad de Guatemala, reafirmando serios desequilibrios sociales y socioespaciales⁸⁴.

Los desalojos, aún bajo sustento legal, generan desplazamiento forzado si no cumplen con estándares internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos el derecho al debido proceso, garantías judiciales y el derecho a un nivel de vida adecuado, inclusive a la alimentación y la vivienda porque sin ellas se producen necesidades humanitarias para comunidades enteras. La falta de planes alternativos de vivienda y de reubicación de las mismas, particularmente para pueblos indígenas, viola el derecho de acceso a tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido⁸⁵. En este punto coincide el trabajo del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial⁸⁶.

De acuerdo con datos de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), entre 2015 y 2019 se ejecutaron 90 desalojos judiciales. El siguiente cuadro muestra los departamentos en donde ocurrieron, así como el año.

⁸² Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2019*, p. 16.

⁸³ OACNUDH Guatemala. *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala 2018*, p. 18.

⁸⁴ PDH. *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2011*, p. 262.

⁸⁵ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 26.

⁸⁶ En 2018, ECAP presentó un *Diagnóstico sobre la problemática del desplazamiento interno e identificación de las instituciones involucradas en la garantía de sus derechos humanos*, en el cual planteaban que los desalojos generan desplazamientos forzados.

CUADRO 9.

Desalojos judiciales ejecutados por departamento (2015-2019).

Departamento	2015	2016	2017	2018	2019
Escuintla	0	0	10	5	0
Alta Verapaz	1	6	8	1	4
Izabal	1	1	6	0	3
Guatemala	2	0	4	3	2
San Marcos	0	3	2	1	4
Chimaltenango	0	0	1	1	1
Petén	1	3	1	0	1
Quiché	0	0	1	0	0
Sacatepéquez	0	0	1	0	1
Santa Rosa	0	0	1	0	0
Suchitepéquez	0	0	1	0	1
Huehuetenango	2	1	0	0	0
Jalapa	1	2	0	0	2
Zacapa	1	0	0	0	0
Total	9	16	35	11	19

Fuente: COPREDEH, Sistema de Alerta Temprana, Dirección de Análisis y Mediación de Conflictos. Con base a cobertura en territorio a nivel nacional.

Como se observa, el año en que ocurrieron más desalojos fue 2017. De acuerdo con OACNUDH, las comunidades desalojadas en 2017 se encontraban, un año después (2018), en condiciones extremadamente precarias, especialmente en Alta Verapaz, Izabal y Petén. Transcurrió más de un año y alrededor de 11,000 personas se encontraban sin agua, saneamiento, educación, vivienda ni soluciones de largo plazo que contemplaran los derechos básicos y la garantía de la seguridad de la tierra⁸⁷. En 2019 se ejecutaron 10 de las 52 órdenes de desalojo pendientes, lo cual dejó como resultado a 210 familias sin tierras, viviendas y medios de subsistencia⁸⁸.

En 2018, autoridades de la PDH y delegados de OACNUDH se reunieron con autoridades de gobierno, con la finalidad de dialogar acerca de los protocolos de actuación que se deben cumplir en la ejecución de los desalojos⁸⁹.

⁸⁷ OACNUDH Guatemala. *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala 2018*, p. 16.

⁸⁸ Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2019*, p. 16.

⁸⁹ PDH. Comunicación Social. *PDH y OACNUDH dialogan acerca de protocolos de actuación en la ejecución de desalojos*. 31 de julio de 2018.

Mediante el acuerdo de la Secretaría General de la PDH, número 05-2019, se aprobó el Protocolo para la Atención de Desalojos, como una política y un mecanismo para prevenir los desalojos de territorios indígenas. El objetivo de este Protocolo es contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad, verificando el cumplimiento de las normas nacionales y los estándares internacionales para desalojos. Es una herramienta metodológica y conceptual que contiene criterios básicos para su abordaje integral⁹⁰.

Entre 2010 y 2019, la CIDH otorgó medidas cautelares a comunidades desalojadas judicialmente y desplazadas, estas son: Comunidades del Polochic; Laguna Larga; Chaab'il Ch'och' (56 familias); Maya Q'eqch'i La Cumbre Sa'kuxha (25 familias) y Nueva Semuy Chacchilla⁹¹.

Bajo el enfoque de derechos humanos, e independientemente de los motivos, las personas expuestas a la amenaza de desalojos forzados deben gozar de todas las garantías procesales o de otros recursos para proteger sus derechos humanos.

Vale la pena señalar que las operaciones de desalojo son más comunes en países o ciudades en donde las condiciones de vivienda son precarias, con déficit de vivienda, sistemas jurídicos insensibles e ineficaces, urbanización incontrolada, entre otros factores; además de ser manifestaciones físicas de la incapacidad o falta de voluntad de los poderes públicos para tomar en serio el derecho de los ciudadanos a una vivienda digna, lo cual se evidencia en la ausencia de políticas y programas de financiamiento para la vivienda popular.

La jurisprudencia de órganos derivados de tratados dentro del Sistema Universal de Derechos Humanos, así como los órganos encargados de garantizar la aplicación de instrumentos regionales de derechos humanos señalan que los desalojos forzosos violan una amplia gama de derechos humanos.

Los casos concretos evidencian múltiples violaciones de derechos humanos afrontadas por personas, familias y comunidades, a quienes se les obliga a salir de sus casas, con fundamento en un despojo en cumplimiento de una orden judicial, con aval de autoridades del gobierno nacional y local. A continuación se presentan cuatro casos que ilustran cómo luego de ejecutarse un desalojo judicial ocurre el desplazamiento forzado. El primer caso se refiere al Ingenio Chabil Utzaj, en el Valle del Polochic, Alta Verapaz e Izabal; el segundo corresponde a la Comunidad Laguna Larga en Petén; el tercero es el de la Comunidad

⁹⁰ PDH. *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y Resumen Ejecutivo 2019*, p. 275.

⁹¹ COPREDEH. Unidad de Información Pública. Resolución No. 15. 26 de febrero de 2020.

Chaab'il Ch'och', en Izabal, y el cuarto sobre Habitantes de Finca La Esperanza en San Francisco, Petén.

Como se mencionó líneas arriba, algunas de estas comunidades gozan de medidas cautelares otorgadas por la CIDH, en la medida en que esta consideró que existió desplazamiento forzado y que se puso en riesgo la vida e integridad personal de las personas, obligadas a desalojar sin las garantías mínimas para proteger sus derechos.

1. Caso del Ingenio Chabil Utzaj, Valle del Polochic, Alta Verapaz e Izabal

El Valle del Polochic abarca los municipios de Tamahú, La Tinta, Tukurú, Panzós, Senahú (departamento de Alta Verapaz) y El Estor (departamento de Izabal). La gran mayoría de su población está conformada por indígenas maya-q'eqchi', y el resto se divide entre población maya-poqomchi' y mestiza.

En 2004, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) registró que en Alta Verapaz la ocupación de tierras era un proceder generalizado por parte de las comunidades indígenas campesinas como consecuencia del despojo histórico de los pueblos indígenas y la falta de procesos adecuados por parte del Estado para reconocer y adjudicar o formalizar los derechos de los pueblos indígenas sobre estas tierras. Esta situación se ha mantenido.

Del 15 al 18 de marzo de 2011 se ejecutaron por orden judicial los desalojos forzados de 769 familias q'eqchi', procedentes de 14 comunidades en el Valle del Polochic. El desalojo se dio a raíz del proceso de compra y arrendamiento de 37 fincas, con el fin de producir caña de azúcar y por la presión que ejerció el consorcio nicaragüense Pellas Chamorro, el mismo que había comprado la gran mayoría de acciones del Ingenio Chabil Utzaj, donde estas familias sin tierra se habían asentado.

El Estado no proporcionó alguna alternativa de reubicación, atención humanitaria y restablecimiento de derechos para las familias desalojadas. A la luz de los estándares internacionales de derechos humanos, tampoco se brindó un albergue temporal mientras encontraban un lugar para vivir. Según información proporcionada por las comunidades, una vez que salieron de las fincas las familias se fueron dispersando. Algunas se quedaron por un par de días a la orilla de la carretera, otras se fueron a las montañas en busca de algún refugio natural y

otras buscaron hospedaje temporal con familiares que vivían en la zona habitacional de Panzós o de Telemán⁹².

Por lo anterior, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de las 14 comunidades violentamente desalojadas en el Valle del Polochic e instó al Estado a adoptar medidas para respetar la vida e integridad personal de las familias y de los defensores de derechos humanos involucrados en el caso⁹³.

Después de los desalojos de las comunidades en el Valle del Polochic, las familias se encontraban viviendo en condiciones extremadamente precarias, sin casa y pagando alquiler en condiciones de pobreza, con problemas de nutrición, salud e inseguridad, y sin recibir tierras⁹⁴.

2. Caso Comunidad Laguna Larga, Petén

La Comunidad Laguna Larga se originó en 2003 cuando diez familias sin acceso a tierras y originarias de Alta Verapaz y Quiché se asentaron en un área dentro de la Zona de Usos Múltiples de la Reserva de la Biósfera Maya (RBM) en San Andrés, Petén, en donde la Ley de Áreas Protegidas permite asentamientos humanos. La comunidad llegó a tener una población de 397 habitantes y una escuela pública.

En 2004, el Congreso de la República –mediante el Decreto 16-2004– creó la Ley de Emergencia para la Defensa, la Restauración y la Conservación del Parque Nacional Laguna del Tigre, la cual establece, con carácter permanente, el “Comité para la defensa y restauración del Parque Nacional Laguna del Tigre”, y se destinan más recursos al Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). Esto resultó en una política para el tratamiento de los asentamientos humanos, misma que no ha sido suficiente para contrarrestar el deterioro del Parque Nacional Laguna del Tigre.

El 27 de octubre de 2016, el Juez de Paz de San Andrés, Petén, ordenó que delegados departamentales de la PDH intervinieran en la diligencia de desalojo de las personas asentadas en Laguna Larga, el cual se desarrollaría el 31 de marzo de 2017⁹⁵. Un año después, en marzo de 2017, el Juez de Paz convocó a una audiencia de verificación de recursos para la ejecución de la diligencia de

⁹² *Ibíd.*

⁹³ CIDH, Medida Cautelar No. 121-11, 20 de junio de 2011.

⁹⁴ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p.107.

⁹⁵ Dentro del Despacho Penal No. 84-2016 Of. 1. Ref. C- 17004-2014-00156/MP-3541-2005-51.

desalojo del asentamiento Laguna Larga, en la cual se constató que no existían condiciones que garantizaran el respeto a los derechos humanos. El Juez de Paz reprogramó la diligencia de desalojo para el 2 de junio de 2017⁹⁶ y ordenó la instalación de una Mesa Interinstitucional para la protección de los derechos de los comunitarios de Laguna Larga y La Mestiza, Petén.

A pesar de lo anterior, el 3 de junio de 2017, se realizó el desalojo. En él participaron 1,200 agentes de la PNC, 500 elementos del Ejército, dos helicópteros, 15 camiones, un tractor, dos ambulancias y 65 radiopatrullas. No obstante, al momento de ingresar al lugar ya no se encontraba ninguna persona de la comunidad, pues un día antes se habían desplazado y refugiado en la línea fronteriza con México⁹⁷.

El 9 de junio de 2017, la Auxiliatura de Petén de la PDH participó en una reunión en el Fondo de Tierras de San Benito, Petén. Ahí se informó que se realizaba un proceso de evaluación legal, técnica y administrativa de la Finca Altamira, Aldea La Casaca, ubicada en el municipio de La Libertad, Petén, para beneficiar a 97 familias. Sin embargo, las medidas no se concretaron por falta de apoyo de la comunidad.

Días después del desalojo, la Auxiliatura Departamental de la PDH en Santa Elena, Petén, se movilizó a la línea fronteriza entre México y Guatemala. Documentó que en el lugar se encontraban 395 personas (105 familias) desplazadas de Laguna Larga, entre las cuales habían 12 mujeres en estado de gestación; 119 niños –de entre 1 y 10 años– y 13 menores de un año; 82 adolescentes y 151 personas mayores. Los pueblos de México cercanos al lugar les apoyaron con alimentos, medicamentos, agua y ropa. Se constató, además, que las familias de dicha comunidad se encontraban en situación humanitariamente crítica, sin acceso a servicios básicos como sanitarios o letrinas, y que también enfrentaban problemas de salud, fundamentalmente las mujeres embarazadas.

La Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso de la República creó la “Comisión de Investigación y Verificación del desalojo de Laguna Larga y otros posibles desalojos en el Departamento de Petén”, la cual visitó la región. Dicha Comisión identificó que se había producido desplazamiento forzado interno, crisis humanitaria, irrespeto a los estándares internacionales y garantías del debido proceso (identificado en las resoluciones del Juez de Paz de San Andrés, Petén), destrucción y quema de viviendas, robo de animales de corral, saqueo de iglesias y utilización de la escuela para resguardo de las fuerzas militares.

⁹⁶ Informe de la Auxiliatura de Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén. 22 de mayo de 2017.

⁹⁷ Comunicado de la Comisión de Verificación e investigación del desalojo de la Laguna Larga y otros posibles desalojos en el departamento de Petén.

Con base a lo anterior, en agosto de 2017 la PDH solicitó a la CIDH medidas cautelares en favor de las familias de la Comunidad Laguna Larga, asentada en la línea fronteriza México-Guatemala. La CIDH concluyó que los pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga se encontraban en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que estaban expuestos a diversos factores de riesgo, por lo cual otorgó medidas cautelares a favor de los afectados⁹⁸.

Pese al otorgamiento de las medidas cautelares, en 2017 las familias continuaron en situación de gran vulnerabilidad, recibiendo atención por parte de autoridades mexicanas y de la cooperación internacional⁹⁹. El 2 de junio de 2019, las familias de Laguna Larga cumplieron dos años de estar asentados en la línea fronteriza entre el estado de Campeche y Guatemala. El Instituto Nacional de Migración (INM) de México, inició la regularización de las personas desplazadas. A finales de mayo se otorgaron las primeras tarjetas de residencia permanente por vínculo familiar y tarjetas de visitantes por razones humanitarias.

En noviembre de 2019, el PDH realizó una verificación en la línea fronteriza entre Guatemala y México, en donde se ubican las familias desplazadas de la Comunidad Laguna Larga. Constató que el lugar es inhóspito, sin acceso a agua potable, energía eléctrica y sin terrenos para cultivos. Estas condiciones han propiciado una serie de enfermedades. Estableció además que la muerte de dos mujeres y una niña, ocurrieron sin acceso oportuno a una atención médica por lo complicado y retirado del lugar¹⁰⁰.

3. Caso Comunidad Chaab'il Ch'och', Livingston, Izabal

En el contexto de la falta de certeza jurídica de la propiedad de las tierras de las comunidades indígenas en Guatemala, por orden judicial se ejecutó el desalojo de las familias indígenas de la Comunidad Chab'il Ch'och', que fue promovido por la empresa Sociedad Anónima Lisbal, supuesta propietaria de la Finca Santa Isabel.

Para el operativo del desalojo se contó con 129 patrullas y 1,800 agentes de la PNC, que rodearon la comunidad. El desalojo se llevó a cabo sin presencia de

⁹⁸ CIDH. Medida cautelar No. 412-17. Pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga respecto de Guatemala. 8 de septiembre de 2017.

⁹⁹ OACNUDH, diciembre de 2017.

¹⁰⁰ PDH. *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y Resumen Ejecutivo 2019*, p. 336.

abogados de las personas afectadas, lo cual incumple con los estándares internacionales para llevar a cabo desalojos y con las normas del debido proceso.

El desalojo dejó como resultado la quema de 56 viviendas, 896 cuerdas cultivadas (incluyendo 224 cosechas de maíz) y aproximadamente 1,400 aves de corral y 112 cerdos. La PDH denunció que trabajadores de la finca también habrían participado en la quema de viviendas.

El Estado no tenía un plan de traslado y reasentamiento para la comunidad, lo cual provocó una situación de urgencia y gravedad, respecto a atender la alimentación, salud, vivienda y acceso a tierras de los pobladores, por lo que el 13 de noviembre de 2017 la PDH, el diputado Leocadio Juracán y el líder comunitario Julián Marcelo Sabuc, solicitaron a la CIDH medidas cautelares a favor de las familias que integraban la comunidad.

En enero de 2018, la CIDH otorgó la medida cautelar 860-17, en favor de la comunidad Chaab'il Ch'och', porque consideró que las personas de la comunidad se encontraban en una situación de gravedad y urgencia. Solicitó al Estado, entre otros, que garantizara la vida e integridad personal de las familias indígenas, así como proporcionar condiciones sanitarias, de salud y alimentación, en especial de los niños, niñas, mujeres y personas mayores con pertinencia cultural. Posterior al otorgamiento de las medidas cautelares, la PDH verificó el escaso cumplimiento del Estado a lo solicitado por la CIDH.

4. Caso Habitantes de Finca La Esperanza, San Francisco, Petén

En junio de 2019 fueron desalojadas violentamente, por orden judicial, 125 familias que ocupaban la Finca La Esperanza en el municipio de San Francisco, departamento de Petén. El contingente que llevó a cabo el desalojo estuvo conformado por cerca de 1,500 agentes, tres unidades cargadas con ametralladoras y otros 500 agentes de apoyo. Durante el desalojo quemaron casas, poniendo en riesgo a personas que estaban dentro y que fueron violentadas¹⁰¹.

De acuerdo con las operaciones registrales, la finca era propiedad del Estado y no afectaba intereses particulares; la empresa “Nietos de Bernal, S.A.” interpuso una denuncia reclamando la tierra para sí; en consecuencia, el MP solicitó la orden de desalojo, la cual fue otorgada por órgano jurisdiccional.

¹⁰¹ PDH. Oficio DIDH-UMI-84/02/10/2019/DRdVC. Solicitud de Medidas Cautelares. Caserío Nuevo Nacimiento Subín – Asociación de Desarrollo Comunitario La Pasión Turcios Lima, San Francisco, Petén.

En cuanto al debido proceso, los afectados no fueron citados ni tuvieron la oportunidad de aclarar las circunstancias de la posesión de su tierra¹⁰². De acuerdo con información recabada por la PDH, las familias desalojadas se dispersaron en diferentes comunidades del departamento de Petén y se ubicaron en casas de familiares y amigos. No recibieron ningún apoyo de instituciones públicas o privadas¹⁰³.

Estos reiterados casos de desalojo son la muestra de una política que además de hacer uso de violencia en contra de las personas, el mismo Estado las coloca en una situación de extrema vulnerabilidad al privarlos de sus medios de subsistencia. Además, cuando el Estado ordena algún desalojo, éste no considera la normativa mínima de derechos humanos para este contexto y que están establecidos en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y en los Principios Básicos y Directrices sobre los Desalojos y el Desplazamiento generados por el Desarrollo¹⁰⁴.

Es importante señalar que si bien en este documento se abordan los desalojos forzados por orden judicial, hay otro tipo de desalojos que son provocados por el crimen organizado y por ciertos megaproyectos, los cuales no son menos importantes. Esto lo registró el IDGT-URL en el *Diagnóstico del desplazamiento forzado interno en Guatemala 2010-2016*. Entre otros hallazgos, se argumenta que “la lucha entre carteles y la violencia que sus integrantes ejercen contra civiles ha sido una clara causa de desplazamientos forzado. Muchas veces estos ocurren cuando los narco-ganaderos utilizan la fuerza y obligan a personas locales a vender sus tierras para que sean utilizadas para la producción ganadera y/o el tráfico de drogas”¹⁰⁵.

Por otro lado, ciertos megaproyectos, además de dañar a personas y comunidades que se oponen a la actividad, provocan dificultades para llevar adecuadamente el proceso de consultas, bien sea por la respuesta desproporcional en términos de fuerza ante actos de protesta social, por los riesgos para los defensores y defensoras de derechos humanos, y por la falta de diligencia de las empresas frente al régimen internacional relativo a los derechos de los pueblos¹⁰⁶. Ante este contexto, el Estado de Guatemala se ha caracterizado por favorecer los megaproyectos –bajo la premisa de que forman parte del desarrollo nacional– y por ignorar los resultados de las consultas que rechazan ciertas actividades

¹⁰² *Ibíd.*

¹⁰³ PDH. DIDH-UMI. Verificación Post Desalojo de la Finca “La Esperanza”.

¹⁰⁴ OACNUDH. *Principios Básicos y Directrices sobre los Desalojos y el Desplazamiento generados por el Desarrollo*. A/HRC/4/18. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf

¹⁰⁵ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 83-112.

¹⁰⁶ ICEFI. *La minería en Guatemala: realidad y desafíos frente a la democracia y el desarrollo* (Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2014), p. 82.

empresariales de gran escala por los daños que generan al ambiente, a viviendas, a la naturaleza y a su identidad cultural¹⁰⁷, así como por no implementar mecanismos de consulta de acuerdo con estándares internacionales que, entre otros factores, provocan desplazamientos forzados.

En 2019 se emitieron dos sentencias relacionadas al tema de tierras y que ilustran patrones de desplazamiento forzado interno de comunidades y el uso indebido del derecho penal: 1) *Caso Génesis*: el 29 de mayo, el Tribunal de Mayor Riesgo B consideró a diez miembros de una estructura criminal responsables de lavado de dinero y usurpación agravada por obligar a 28 comunidades campesinas de Petén a abandonar sus tierras y legalizarlas posteriormente a favor de terceros a través de notarios y registros de propiedad privada. El Tribunal ordenó que la tierra fuera devuelta a las comunidades campesinas. 2) *Caso de Abelino Chub* (párr. 25): el Tribunal de Mayor Riesgo A absolvió a un defensor de derechos humanos criminalizado y cuestionó el uso del derecho penal (acusación por el delito de usurpación agravada) para “abordar” los conflictos sociales relacionados con la propiedad de las tierras¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 147.

¹⁰⁸ Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2019*, p. 17.

III.

EFECTOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

El desplazamiento forzado interno resulta de la falta de garantías de derechos constitucionales y del abandono del Estado a la población. Sus efectos son diversos y dependerán del motivo que provoca la movilización forzada. No obstante, independientemente de ello, existen factores comunes que determinan o no la movilidad y que básicamente se limitan a: 1) las posibilidades económicas; 2) contar con redes familiares o de amistades; 3) al grado de la amenaza, y 4) a elementos subjetivos como el valor de decidirse a abandonar sus bienes, familia y medios de vida.

Es así que los desplazamientos a consecuencia de la violencia, de violaciones de derechos humanos o causas similares, generan condiciones de vulnerabilidad por el impacto que producen en los lazos familiares, económicos, sociales y culturales; asimismo, limitan las oportunidades laborales y suelen perturbar el acceso a la educación¹⁰⁹ y la estabilidad en el proceso educativo¹¹⁰. Si bien las causas del desplazamiento pueden ser similares, el impacto en la vida de las personas será diferente y afectará de forma distinta según el tipo de población.

La muerte producto de la violencia –bien sea de un familiar, amigo o vecino– puede provocar desplazamientos forzados. En estos casos, el desplazamiento se convierte en un mecanismo preventivo para evitar un daño individual o familiar. Estos movimientos forzados provocan daños en la vida de las personas, que se ven obligadas a cambiar de lugar de residencia dentro del país. Los efectos son principalmente a nivel personal/psicológico, familiar, económico/laboral y social. Dichos efectos pueden manifestarse en el inmediato, mediano y largo plazo. Las personas están desprotegidas y en situación de alta vulnerabilidad. El plan de vida personal y familiar cambia inesperada y radicalmente.

¹⁰⁹ Sabrina Stein y Colin Walch, *Op. Cit.*, p. 17.

¹¹⁰ Como lo reflejan los datos de deserción escolar por la violencia o el acoso de maras que registran los centros educativos Fe y Alegría y la ENCOVI 2011 y 2014 (Hernández Bonilla, pp. 8, 13, 14, 64, 66, 76, 78). También el informe de ACNUR *Niños en fuga: Niños no acompañados que huyen de El Salvador, Guatemala, Honduras y México y la necesidad de protección internacional* (K. Musalo y P. Ceriani, eds.), pp. 7-25. (Center for Gender & Refugee Studies/Programa Migración y Asilo, Centro de Justicia y Derechos Humanos, 2015), pp. 14-15.

Dentro de los principales efectos que provoca el desplazamiento forzado se encuentran violaciones a los siguientes derechos: a la vida, a la salud integral, a la seguridad, a la propiedad, a la familia, a la igualdad y a la justicia.

GRÁFICA 10.

Derechos afectados de las personas desplazadas internamente.



1. Violaciones a derechos humanos

Una persona o familia que es forzada a moverse lo hace por la falta plena en la garantía de sus derechos. De manera que, tras el desplazamiento, algunas personas quedan en total desprotección y la mayoría de sus derechos humanos se ven violentados.

La víctimas de desplazamiento, y mayormente los grupos en situación de vulnerabilidad –como NNA; mujeres; población LGBTI y población indígena–, enfrentan la violación sistémica y repetida al derecho a la vida digna y a la salud integral, a la familia, a la seguridad, a la igualdad, a la no discriminación, al trabajo, a la educación y a la propiedad. A partir del trabajo del IDGT-URL y de OACNUDH con la PDH, se determinó cómo las personas viven el desplazamiento y la vulneración a sus derechos. A continuación se detallan los hallazgos registrados.

1.1. Derecho a la vida y a la salud integral

Las personas desplazadas internamente tienen derecho a la protección de su vida y de su salud¹¹¹. No obstante, uno de los impactos más fuertes que se producen guarda relación con los efectos psicológicos y emocionales ocasionados antes, durante y después del desplazamiento forzado interno.

Previo a desplazarse, las personas entrevistadas –tanto por el IDGT-URL como por OACNUDH y la PDH– explicaron los sentimientos de angustia y la sensación de pérdida de confianza en sí mismos. Incluso, desconfianza en los vecinos y familiares, lo que refuerza el sentimiento del aislamiento:

“

En algún momento habíamos contemplado con mi esposo la posibilidad de trasladarnos a otro lugar más seguro, pero no estaba preparada para salir de mi casa en ese momento, y de la forma en la que lo hicimos, con miedo, desconfianza, enojo e incertidumbre de saber qué nos esperaba, pero el terror que siembran las maras es muy grande, aunado a la falta de seguridad que existe en este país¹¹².

El miedo ya se había apoderado de todos, sentíamos cómo nos perseguían a donde quiera que fuéramos¹¹³.

”

¹¹¹ ACNUR, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, Principios 18 y 19.

¹¹² Entrevista a mujer mestiza de 41 años, víctima de extorsión, zona 18. Guatemala, 2016. Misión OACNUDH.

¹¹³ Entrevista a mujer mestiza de 37 años, víctima de extorsión, zona 18. Guatemala 2016. Misión OACNUDH.

Un sentimiento en común que expresan las personas entrevistadas y que se encontraban en situación de desplazamiento forzado, fue el desarraigo y la desesperación por no disponer de ayuda en términos de información, apoyo en alimentación, seguridad, acceso a servicios de salud, alojamiento, reinicio de su proyecto de vida, entre otras.

De igual forma, en el momento de tomar la decisión de huir de sus hogares, describen sentimientos de angustia y de incertidumbre:

“

El día que ocurrieron los hechos, me invadió el terror, y para proteger a mis hijos pasé la noche en otro lugar. En el camino sentía inseguridad, me sentía vigilada, esa fue la noche más larga de mi vida, no logré conciliar el sueño porque no sabía qué estaba pasando con mi familia¹¹⁴.

”

La incertidumbre sobre la seguridad afecta la salud mental y física de las personas que sienten que su vida está amenazada, en especial cuando no existe confianza en las autoridades públicas y menos que les proteja o les provea asistencia antes y después de ser víctima de un desplazamiento forzado interno por causa de una amenaza o de un hecho de violencia criminal. Las personas desplazadas internamente de manera forzada, en particular las niñas y los niños, afrontan síntomas recurrentes de ataques de pánico, estrés post-traumático y ansiedad:

“

Llevo 5 años viviendo en Ciudad Peronia con mis padres y mi hermano. Soy originario de Jalapa, pero tuvimos que desplazarnos a Guatemala porque a mí me apuñalaron unos estudiantes de mi antigua escuela aproximadamente cinco años atrás. Ellos eran más grandes que yo y me amenazaban y pegaban mucho, aparte vivíamos un poco cerca. Un día, mientras jugaba a las escondidas, me atacaron y apuñalaron sin razón alguna. Creo que su intención era matarme.

¹¹⁴ Entrevista a mujer mestiza de 41 años, víctima de extorsión, zona 18. Guatemala, 2016. Misión OACNUDH.

Mis papás se asustaron mucho y decidieron que era mejor marcharnos de Jalapa. Aparte, a mi papá lo llamaban para extorsionarlo y amenazarlo con que si no pagaba me mataban¹¹⁵.



El sufrimiento emocional también deriva en el desconocimiento de la ruta que tomarán y el destino al cual se dirigen las personas, particularmente en aquellos casos en que no tienen a dónde llegar ni un familiar que los pueda recibir. Muchos toman rumbos sin conocer la trayectoria, quedando en un alto nivel de vulnerabilidad:



Mis padres llegaron hasta la terminal de buses del Trébol, donde tomaron un bus sin destino, no sabían a dónde dirigirse y pasaron la noche en un lugar completamente desamparados¹¹⁶.



La incertidumbre también ocurre en los casos de desalojos, como lo registra OACNUDH y la PDH, quienes recibieron información sobre los impactos emocionales y físicos en las salidas violentas de la comunidad Laguna Larga, producto de la destrucción del patrimonio familiar y de sus viviendas:



Salimos tan rápido que no tuvimos tiempo de recoger a los muñecos, y le dije a mi mamá que si me los dejaba recoger y me dijo que no porque ya venían¹¹⁷.

¹¹⁵ Estudiante de 11 años, Centro Fe y Alegría No. 22 de Peronia, zona 8 de Villa Nueva. Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 64.

¹¹⁶ Entrevista (1) a mujer mestiza en la Ciudad de Guatemala, zona 18, víctima de extorsión, 37 años de edad.

¹¹⁷ Niño de 10 años, Laguna Larga. Misión OACNUDH, del 10 al 11 de octubre de 2017 a Laguna Larga, Petén, *Desesperando en la frontera, informe de la situación de la comunidad Laguna Larga a seis meses de su desplazamiento forzado*.

Nos fuimos corriendo en la noche y en la lluvia, con grandes maletas y me caí, tenía mucho miedo porque el Ejército venía a matarnos¹¹⁸.



También en la comunidad Laguna Larga, se registraron casos de niños y niñas con síntomas de estrés post-traumático y ansiedad, en donde una madre comentó que los niños estaban enfermos de “susto”¹¹⁹.

Luego del desalojo, y posterior desplazamiento de los comunitarios de Laguna Larga, en octubre de 2017 se observaron 22 casos de desnutrición leve en niños, cuatro de desnutrición moderada, cuatro de desnutrición aguda, tres de desnutrición grave; y 57 con peso normal¹²⁰. Los adultos, en particular las mujeres, adujeron problemas de salud física, cardiovasculares, enfermedades gastrointestinales, diabetes y se documentaron cuatro casos de mujeres que enfrentaron abortos involuntarios. Se reportaron también dificultades para acceder al agua potable¹²¹.

Vale la pena señalar que en los casos de desalojos y posteriores desplazamientos existe una estigmatización sobre las personas desplazadas, por la forma en que las instituciones de gobierno abordan el tema de los desalojos y por los mensajes que envían, la mayoría de las veces cargados de términos peyorativos –como “invasores”–, lo cual afecta emocionalmente a las personas desplazadas, influye en cómo la población percibe a los grupos de personas desalojadas y repercute incluso en la bienvenida o no al nuevo lugar al que se trasladarán, en la atención o no de servicios, así como en la hospitalidad que puedan tener por parte de los vecinos.

La visión reduccionista del propio Estado, que se manifiesta al designarlos como personas desalojadas, conduce a que se les identifique como invasores y no como ciudadanos guatemaltecos con derechos que al negárselos se ven obligados a desplazarse; no obstante, vale recordar que siguen siendo guatemaltecos y guatemaltecas con derechos¹²².

¹¹⁸ Niña de 8 años en Laguna Larga. Misión OACNUDH del 10 al 11 de octubre de 2017 a Laguna Larga, Petén, *Desesperando en la frontera, informe de la situación de la comunidad Laguna Larga a seis meses de su desplazamiento forzado*.

¹¹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ Misión OACNUDH del 10 al 11 de octubre de 2017 a Laguna Larga, Petén, *Desesperando en la frontera, informe de la situación de la comunidad Laguna Larga a seis meses de su desplazamiento forzado*.

¹²² Discusión en un espacio de trabajo sobre desplazamiento forzado interno, conformado por ECAP, IDGT-URL, Jotay, Cristosal y Lambda, 9 de mayo de 2018.

En el caso de los desalojos, estas etiquetas no permiten ahondar en un tema estructural, relacionado al derecho de acceso a la tierra, tierras comunales y ancestrales, e impide la implementación de políticas públicas, porque al ser “invasores”, no tienen derechos, ni el mínimo vital. Esta marginación los convierte en personas sin el derecho a acceder a servicios básicos.

Por supuesto que este contexto tiene raíces históricas y estructurales que han delineado políticas públicas marcadas por el racismo y la discriminación, y que profundizan la desigualdad, lo cual se refleja en el rezago de las condiciones socioeconómicas de la población guatemalteca y que se acentúan en las de las mujeres, de la población indígena y de las personas LGBTI.

En el *Diagnóstico del desplazamiento forzado interno en Guatemala 2010-2016*, se citan casos de atentados y asesinatos contra personas de la comunidad LGBTI, quienes “denuncian actos de discriminación, tales como los prejuicios que imposibilitan tramitar las denuncias adecuadamente y las faltas de respeto y humillaciones que padecen al recurrir al sistema de salud, por mencionar algunos”.

Lo anterior muestra que el Estado guatemalteco tiene serias dificultades para proteger y garantizar los derechos humanos a la vida y a la salud integral y aún más para aquellos que se ven obligados a moverse forzosamente. Las personas desplazadas quedan desprotegidas y vulnerables porque además de no haber cobertura de servicios, algunas son discriminadas en el lugar de destino. Al respecto, vale la pena decir que el Estado no está atendiendo ni cuantificando los daños físicos, emocionales y sociales de las personas desplazadas.

A esto se suma la escasa cobertura del Estado a nivel nacional y una institucionalidad débil. Esto se refleja en la deficiente e insuficiente presencia de instituciones públicas en el territorio y en la baja asignación del gasto social que se destina a la salud, que ha oscilado en torno al 1.0% del PIB: 1.2% en 2015 y 1.3% en 2019. De acuerdo al Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), Guatemala tiene un retraso de al menos 60 años en la inversión de infraestructura institucional de servicios de salud para cubrir las necesidades de salud de la población. En la actualidad el Ministerio de Salud y Asistencia Social (MSPAS) es capaz de atender a una población equivalente a la de 1950¹²³.

¹²³ Los puestos de salud representan el primer nivel de atención de la estrategia de atención primaria universal. En la actualidad se cubre al 15% de la población, es decir 2.3 millones de personas (la población del país antes de 1950); el estándar internacional de cobertura es de 1/2,000 habitantes. El segundo nivel comprende a los centros de salud, con una cobertura teórica de 3.8 millones de personas, es decir, la población en 1955; el estándar internacional de cobertura es de 1/10,000 habitantes (ICEFI, https://www.icefi.org/sites/default/files/contamos_light_6_-_web.pdf).

1.2. Derecho a la reunificación familiar

Todo ser humano tiene derecho a que se respete su vida familiar. Para hacer efectivo este derecho, debe respetarse la voluntad de los miembros de las familias de las personas desplazadas internamente que desean permanecer juntos¹²⁴. No obstante, las personas desplazadas internamente a menudo sufren de desintegración familiar como consecuencia de la pérdida de contacto con sus familias cuando se ven obligadas a desplazarse. Con frecuencia, el desplazamiento forzado interno ocasiona que las familias se dispersen y se fraccionen, ya que al no existir un lugar con condiciones adecuadas para la reubicación, huyen en diferentes direcciones:

“ Despedirme de mis padres y mis hermanos fue muy duro, es como si me quitaran mi identidad, el derecho a tener una familia unida. Prácticamente me quedé sin nada, solo a la espera de un futuro incierto. Tenía sentimientos de enojo, dolor e impotencia. No contar con el apoyo de las autoridades del lugar por desconfianza fue completamente desolador¹²⁵. ”

Como parte del desplazamiento forzado interno, las personas pierden sus medios de vida, su trabajo y deben enfrentarse a condiciones adversas. Para algunas personas encontrar un empleo digno puede tornarse casi imposible. Este es el caso de una mujer q'eqchi' que sufría abusos sexuales del padre de sus hijas. Huyó a la capital y lo denunció por violencia contra la mujer para pedir la pensión alimenticia.

Luego de pasar meses buscando trabajo, se vio obligada a ejercer como trabajadora sexual. En 2011, se vio forzada, una vez más, a huir debido a las amenazas de una mara. Entre 2011 y 2015 se movilizó varias veces, y debido a eso tuvo que separarse de sus hijas, optó por protegerlas internándolas en un colegio¹²⁶.

Para las familias que han vivido estas experiencias, el desplazamiento ha significado una reducción considerable de contacto con hermanas, hermanos, madres,

¹²⁴ ACNUR, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, principio 17.

¹²⁵ Entrevista a mujer ladina de 37 años, víctima de extorsión, zona 18. Guatemala, 2016. Misión OACNUDH.

¹²⁶ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 67.

padres, sobrinos, hijas, hijos, abuelos y otros familiares cercanos. Los NNA sufren especial vulneración, en la medida en que otros miembros de la familia –como hermanos, madre o padre– se ven perjudicados.

1.3. Derecho a la igualdad y a la no discriminación

El derecho a la igualdad y no discriminación se ve vulnerando como consecuencia del desplazamiento forzado interno. En el caso de las mujeres y/o niñas víctimas de violencia física y/o sexual, el rompimiento de lazos estrechos –familiares y comunitarios– es mayor por la ausencia de respaldo, e incluso las mujeres en situación de violencias sufren la revictimización por parte de los mismos familiares.

Algunas de las violaciones de derechos de las mujeres entrevistadas por la PDH, OACNUDH y el IDGT-URL, forzadas a huir de sus casas, fueron perpetradas por miembros masculinos de la familia, así como por amigos o vecinos cercanos pertenecientes a redes criminales presentes en el barrio. Estas mujeres cuentan que decidieron huir de sus casas y de sus barrios para protegerse y para proteger a sus hijas e hijos.

El tipo de violencia que generalmente enfrentan las mujeres se deriva de relaciones de poder ejercidas a través de violencia física, psicológica y/o sexual en contra de ellas o en contra de sus hijas o hijos. Las mujeres señalaron que se vieron forzadas a abandonar su hogar para evitar que la violencia incrementara y terminara con sus vidas o la de sus hijas e hijos.

Otras, además de verse forzadas a huir de sus casas, observaron la negación de heredar por “causar vergüenza a la familia”, tras haber denunciado públicamente una violación:

“

Me vi obligada a dejar la aldea donde viví en un terreno que me había dado mi papá, porque toda la familia le apoyó a él (el agresor) y a mí me acusaron de deshonar a la familia. Salí finalmente en marzo de 2016¹²⁷.

”

¹²⁷ Entrevista 1. Guatemala, 2016. Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*

Se documentaron casos de niñas y adolescentes que sufrieron discriminación tras haber sido víctimas de violencia sexual y haber denunciado ante las autoridades competentes. Esto les valió la exclusión social y violencia psicológica, debido al estigma que a nivel social o comunitario tiene la violencia sexual:

“

Además, mis hijas sufrieron violencia porque en cuanto se supo lo sucedido les gritaban “Ya no son niñas”¹²⁸.

El día en que recogieron la extorsión se tomó la decisión de salir de inmediato y así se hizo. Se tomó en conjunto con la familia, debido a que varios miembros de la familia fueron amenazados. Cuatro casas quedaron vacías. Mi familia, compuesta por cuatro miembros, tomó una ruta y las otras se dividieron a diferentes lugares¹²⁹.

”

”

Por otro lado, la PDH y OACNUDH registraron información de personas transexuales que son víctimas de golpes brutales en el espacio público por desconocidos y que al sobrevivir se han visto obligadas a huir del lugar, ya que se sienten en peligro por poder identificar al agresor. Se ha documentado que personas LGBTI suelen buscar otras regiones para pasar desapercibidas, ser anónimas –ya sea solos, solas o en pareja–; prefieren ciudades grandes, como el caso de 40 personas trans que en 2012 se vieron obligadas a salir de Quetzaltenango. Marco Polo Yancor, del Colectivo Amigos contra el Sida, dijo que este grupo “emigró a otros departamentos luego de la persecución sin tregua (por parte de agentes policiales)”. Sin embargo, en ese traslado no siempre encuentran lugares que presenten mejores condiciones¹³⁰.

Las múltiples agresiones, la falta de servicios básicos y de acceso a fuentes de trabajo que enfrentan personas LGBTI, reflejan la discriminación y, por ende, las obligan a desplazarse constantemente hasta encontrar un lugar seguro. Los hombres trans, de sexo biológico femenino con identidad masculina, también sufren la persecución, aunque se reporta en menor cantidad¹³¹.

¹²⁸ *Ibíd.*

¹²⁹ Entrevista a mujer mestiza de 38 años, en zona 18, El Limón. Guatemala, 2016. Misión OACNUDH.

¹³⁰ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 35-36.

¹³¹ *Ibíd.*, p. 36.

Las múltiples violencias que sobrelleva la población LGBTI en sus familias y comunidades les obliga al desplazamiento, particularmente desde sus regiones de origen hacia la Ciudad de Guatemala, en donde encuentran apoyo por parte de organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

1.4. Derecho al trabajo, la educación y a una vida digna

Con frecuencia las personas desplazadas internamente sufren pérdida del trabajo, lo cual genera precariedad y en ocasiones hacinamiento, debido a las limitaciones económicas. Ello además repercute en la alimentación y en el pago de servicios básicos, entre otros aspectos.

“

Las condiciones de mi reasentamiento fueron muy difíciles, porque no contaba con recursos suficientes. Alquilé una casa que no tenía las condiciones adecuadas para habitarla, pero era lo que podía pagar mientras conseguía un empleo, porque mi trabajo lo perdí al momento de salir de mi casa¹³².

”

En el caso de las personas que se vieron obligadas a moverse forzosamente tras ser extorsionadas o amenazadas y decidieron huir, por lo general perdieron su fuente de ingreso. Así, las extorsiones conllevan una reducción del presupuesto familiar, los pequeños comerciantes o vendedores optan por cerrar sus negocios¹³³.

Las personas transgénero enfrentan discriminación sistémica y caen en otro tipo de vulnerabilidad debido a que están excluidas del mercado laboral. En varios testimonios, la PDH y OACNUDH registraron que en muchos casos a estas personas no les queda otra opción que prostituirse, lo cual conlleva un incremento de su vulnerabilidad respecto a las violencias físicas, sexuales y verbales que sufren a menudo, y a su estado de salud física y psicoemocional:

¹³² Entrevista a hombre comerciante mestizo, víctima de extorsión. Ciudad de Guatemala, 2016. Misión OACNUDH.

¹³³ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 63.



Niñas, niños, adolescentes y padres de familia: todos los integrantes de un hogar quedan imposibilitados para cubrir gastos relacionados con la educación¹³⁴.



Por su parte, NNA se ven afectados en su derecho a la educación¹³⁵, a través de las amenazas de pandilleros y el reclutamiento forzoso para que integren estos grupos delictivos. Además, por la falta de inversión pública en la niñez y en la adolescencia, de acuerdo al ICEFI hay en Guatemala cerca de 1.9 millones de niños, niñas y adolescentes de entre 3 y 17 años fuera del sistema educativo. Entre 2016 y 2019, la cobertura educativa se redujo en los niveles primario y básico, aun cuando hubo incrementos en el presupuesto¹³⁶, negando así el derecho fundamental a la educación.

Tras el desplazamiento forzado pueden pasar lapsos de tiempo considerables sin que los niños y niñas puedan asistir a la escuela, hasta que la madre, la familia o comunidad se establezca, lo cual puede tomar meses o años, como en efecto se observa en los casos de desalojos¹³⁷, con el riesgo de no llegar a reintegrarse nunca al sistema educativo.

Las comunidades que son desplazadas de su lugar de origen, además de perder la propiedad de sus tierras, animales y bienes muebles, también pierden la posibilidad de mantener la relación laboral con el finquero o con el dueño de la empresa, así como de continuar con la agricultura de subsistencia.

En el caso de la comunidad Laguna Larga, las personas desplazadas internamente reportaron que las autoridades les negaron la posibilidad de recoger las cosechas en el momento del desplazamiento, perdiendo como consecuencia por lo menos en un 75% las cosechas trabajadas¹³⁸. Desde entonces, se les negó el derecho a una vida digna. De hecho, en 2017, y como se mencionó anteriormente, la CIDH¹³⁹ solicitó al Estado de Guatemala que adoptara las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de la población desplazada frente a posibles actos de violencia; y, por su parte, la PDH solicitó al

¹³⁴ *Ibíd.*

¹³⁵ ACNUR, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, principio 23; y *Principios de Pinheiro*, principio 18.

¹³⁶ ICEFI. *Nota de coyuntura*, 2020, p. 17.

¹³⁷ Por ejemplo, el caso Valle del Polochic, Izabal y el de Laguna Larga, Petén.

¹³⁸ Misión OACNUDH a Laguna Larga, Petén, del 10 al 11 de octubre de 2017.

¹³⁹ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/148.asp>

gobierno cumplir la resolución emitida por la CIDH¹⁴⁰. No obstante, a la fecha estas personas continúan viviendo en la zona fronteriza de Campeche, México.

1.5. Derecho a la propiedad y respeto al debido proceso

El desplazamiento forzado genera la pérdida de la tierra y de la vivienda, marginación, pérdida del hogar, desempleo y, por lo tanto, el deterioro de las condiciones de vida. También provoca la pérdida del acceso a la propiedad, y para las comunidades indígenas y campesinas, en particular, inseguridad alimentaria y mayor empobrecimiento.

En el caso de los desalojos, como lo señaló la Comisión de Investigación y Verificación del desalojo de Laguna Larga y otros posibles desalojos en el Departamento de Petén, creada por la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso de la República, a las personas desplazadas de Laguna Larga se les destruyó y quemó sus viviendas, cosechas y otros bienes, lo cual viola el derecho a la propiedad que debiese ser garantizado a todo ciudadano de Guatemala a la luz de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los tratados internacionales de derechos humanos¹⁴¹.

También el derecho al debido proceso se viola durante los desalojos. Los casos citados anteriormente evidencian que se incumplieron esas garantías a través de las resoluciones emitidas desde los Juzgados de Paz y porque se les niega el derecho de aclarar aspectos relacionados con la tenencia de la tierra.

Para el caso de comunidades indígenas es necesario que se respete su relación con el territorio, así como con los recursos naturales. El goce de esa tierra, como su derecho a la propiedad, es fundamental para su desarrollo y supervivencia¹⁴².

Dentro del marco legal guatemalteco no existe una legislación que proteja los derechos colectivos de los pueblos indígenas en relación a sus tierras, lo que los deja desprotegidos en caso de disputas territoriales, como los que cuestionan la legitimidad de las comunidades y sus territorios. El desconocimiento de los procedimientos, las dificultades para registrar un bien, así como los gastos económicos son algunas limitaciones que llevan a las personas a no tener escritura de sus propiedades. Esto es causa de conflictividad entre familias, comunidades y personas que dicen ser los poseedores legítimos de la tierra. Así, el desalojo

¹⁴⁰ <https://www.pdh.org.gt/pdh-pide-cumplimiento-de-la-resolucion-de-cidh-por-caso-laguna-larga/>

¹⁴¹ PDH. Solicitud de Medidas Cautelares Laguna Larga, Petén. Guatemala, 10 de agosto de 2017.

¹⁴² Convenio 169 de la OIT, artículo 13.

forzado es un riesgo latente para aquellas comunidades que no cuentan con los títulos de propiedad¹⁴³.

A esto se suma la corrupción de funcionarios en instituciones como el Fondo de Tierras, investigado por la Fiscalía Especial contra la Impunidad del MP y la CICIG¹⁴⁴.

El derecho a la propiedad de las personas desplazadas en áreas urbanas también se ve afectado en la medida en que al abandonar sus antiguas viviendas éstas son robadas, saqueadas o tomadas por otras personas, y en ocasiones es imposible el regreso a su lugar de origen. Esta situación implica, por lo tanto, una condición de desprotección a nivel personal y a nivel material, que en efecto hace más difícil la estabilización socio-económica de las personas desplazadas¹⁴⁵.

“

Cuando dejé mi casa, me dirigí lo más lejos de la ciudad. Sin pensarlo, me trasladé al departamento de Mazatenango. Yo no elegí el lugar, solo quería resguardar a mi familia. No me importó a dónde me dirigí, mi presupuesto en ese momento solo cubrió dos noches de hotel, por lo que tomé la decisión de regresar a Guatemala en busca de una vivienda, y como a las dos semanas contraté un camión que me ayudó a transportar mis cosas, y me encontré con una dura realidad: habían saqueado mi casa, se llevaron los televisores, refrigeradora, estufa, lavadora entre otros muebles. Regresé con mi familia solo con lo poco que me dejaron. Meses después me enteré de que ya habían comenzado a dismantelar mi casa¹⁴⁶.

”

Las personas que provienen de áreas urbanas también se enfrentan a dificultades para encontrar un lugar digno para vivir, y deben conformarse con las posibilidades de la solidaridad familiar, vetando un posible retorno a su propiedad. Por el contrario, se ven obligadas a alquilar habitaciones en zonas que muchas veces también son de alto riesgo.

¹⁴³ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 87.

¹⁴⁴ CICIG. Disponible en: <https://www.cicig.org/casos/condenas-en-caso-genesis/>

¹⁴⁵ ACNUR, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, Principio 18.

¹⁴⁶ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, Entrevista 3.

“

Después de tener un negocio propio, ahora trabajo en una empresa privada, donde no devengo lo suficiente para cubrir las necesidades de mi familia. Como jefe de familia aún vivo las secuelas de la extorsión, de la cual fuimos víctimas mi familia y yo¹⁴⁷.

”

Las personas y familias obligadas a desplazarse se ven desprotegidas, sin mecanismos que protejan y garanticen el derecho a la vivienda y eviten ventas ilegales. Tampoco encuentran procesos que los ayuden a recuperar sus propiedades, ya que por lo regular –y por temor a represalias– quienes se desplazan abandonan sus viviendas y propiedades sin denunciarlo ante las autoridades.

A esto se suma el déficit habitacional que, según la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI), en Guatemala alcanza 1 millón 620 mil unidades¹⁴⁸. El déficit cualitativo va de la mano de la carencia de servicios básicos de agua potable, electricidad y extracción de basura, además de no disponer de estructuras de calidad con materiales adecuados. El mayor problema es comprobado cuando existe hacinamiento, por la exposición a enfermedades, violencia doméstica, discriminación laboral y contaminación.

Por su parte, el déficit habitacional cuantitativo se concentra en las áreas urbanas. La Ciudad de Guatemala representa el 72% de este problema debido al crecimiento demográfico natural y a la alta movilidad de diversos departamentos hacia la capital. Los departamentos de Alta Verapaz, Guatemala, Quiché, Huehuetenango y San Marcos son los que presentan los índices más altos de escasez de viviendas. ACENVI estima que para reducir este déficit se necesitaría la construcción de entre 55 mil y 60 mil unidades habitacionales por año. Actualmente se construye un promedio de 25 mil viviendas¹⁴⁹.

Como se ha señalado a través de los casos de desalojos o de personas forzadas a desplazarse por violencia, amenazas, extorsiones y otras causas, el Estado guatemalteco ha prescindido de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, en particular del derecho al debido proceso, garantías judiciales

¹⁴⁷ Entrevista a hombre comerciante mestizo, víctima de extorsión. Ciudad de Guatemala, 2016. Misión OACNUDH.

¹⁴⁸ Asociación Centroamericana para la Vivienda. En: <http://www.acenvi.org/index.php/vivienda/noticias>

¹⁴⁹ *Ibíd.*

y el derecho a un nivel de vida adecuado. Esto provoca graves necesidades humanitarias para comunidades enteras, en particular a falta de planes alternativos de vivienda y reubicación de las mismas.

También es causa de alarma el nulo cumplimiento de la legislación nacional, en particular de diversos artículos establecidos en la Constitución Política de la República –como el Artículo 12, que señala que “Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”.

Lo anterior refleja que en Guatemala hay serios problemas para garantizar el derecho a la vivienda digna y respetar el debido proceso.

2. Protección internacional

Los movimientos forzados que no cruzan fronteras en algunas situaciones son un paso previo a la emigración y a la búsqueda de medidas de protección internacional, ya que el terror, la inseguridad y la desprotección por parte del Estado guatemalteco obligan a buscar resguardo en otros países. Sin embargo, es importante mencionar que no necesariamente todas aquellas personas desplazadas de manera forzosa y que salen del país buscan ayuda internacional. Independientemente de si es por desconocimiento o porque prefieren el anonimato y escapar sin decir nada, el hecho es que miles quedan mimetizados bajo categorías como: migrantes, emigrantes o emigrantes económicos, pero lo cierto es que son ciudadanos guatemaltecos que huyeron y que se encuentran en el extranjero con necesidad de protección.

Este contexto provoca diversas escalas de movimientos en donde el nexo entre violencia y movilidad cobra cada vez mayor relevancia en los análisis sociales y políticos. Miles de personas guatemaltecas se han visto obligadas a buscar resguardo fuera de su país y no pueden regresar a él porque estarían en peligro; además, porque en su país no pueden o no quieren protegerlos.

Los riesgos que dan origen a una necesidad de protección internacional incluyen la persecución, amenazas a la vida, la libertad o integridad física derivadas de conflictos armados, desórdenes públicos graves o diferentes situaciones de violencia; también los riesgos asociados a la hambruna vinculada con situaciones de conflicto armado, sequías, eventos naturales o antropogénicos y la apatridia. ACNUR señala que, con frecuencia, estos elementos “están interrelacionados y se manifiestan con el desplazamiento forzado”¹⁵⁰.

¹⁵⁰ ACNUR, *Documento sobre personas que necesitan protección internacional*. Disponible en:

Esta necesidad vital de protección internacional es la que distingue más claramente a los desplazados internos de aquellos que cruzan las fronteras internacionales. Al respecto, vale la pena aclarar los términos “solicitante de asilo” y “refugiado”, que a menudo tienden a confundirse:

El **solicitante de asilo** es quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva¹⁵¹.

Los **refugiados** son personas que, una vez fuera de su país de origen, necesitan protección internacional debido a amenazas graves contra las cuales las autoridades de su país de origen no pueden o no quieren protegerlas. Desprotegidos, buscan la protección de un país de asilo y de la comunidad internacional. Es esta necesidad vital de protección internacional la que distingue más claramente esta categoría de otras que cruzan las fronteras internacionales¹⁵².

Así, el contexto de la violencia y la falta de garantías constitucionales para asegurar los derechos humanos provocan en los guatemaltecos diversos niveles y magnitudes de movimientos, en donde el nexo violencia-movilidad cobra cada vez mayor relevancia.

Algunas de las personas LGBTI entrevistadas por el IDGT-URL, OACNUDH y la PDH manifestaron que incluso se ven obligadas a buscar otro país en donde puedan “sentirse ellas mismas, sin sentir miedo de ser atacadas”. De hecho, según ACNUR las tasas de pobreza, la falta de un hogar y la inseguridad alimentaria son más elevadas entre las personas LGBTI que en el resto de la población¹⁵³.

Para miles de personas guatemaltecas la búsqueda de protección internacional, con los años, se ha consolidado progresivamente. De acuerdo con ACNUR, entre 2010 y junio de 2019 se presentaron 147,400 solicitudes de asilo, el 94%

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11180>

¹⁵¹ *Ibíd.*

¹⁵² *Ibíd.*

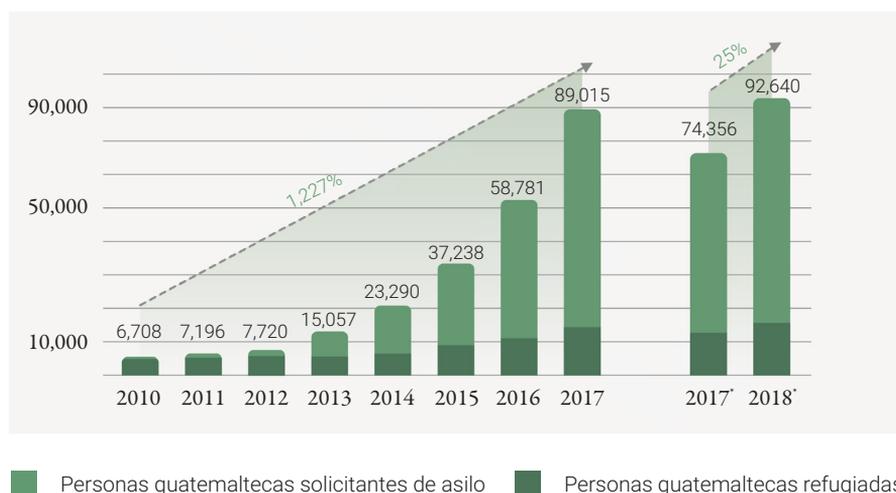
¹⁵³ Sindy Hernández Bonilla, *Op. Cit.*, p. 36.

a Estados Unidos, el 4% a México, el 1% a Canadá y el resto corresponde en pequeños porcentajes a otros países.

El número de guatemaltecos refugiados en otros países hasta finales de 2018 registraba un total acumulado de 19,113, de los cuales 17,610 son refugiados en Estados Unidos y 847 en México¹⁵⁴. A partir de 2010, el porcentaje de guatemaltecos solicitantes de asilo ha ido en ascenso considerable, como se muestra a continuación. Entre junio de 2016 y junio de 2017 el incremento en las solicitudes fue de 63%.

GRÁFICA 11.

Personas guatemaltecas refugiadas y solicitantes de asilo (2010-2018).



La cifra que acompaña cada barra corresponde a la suma de ambas categorías.

* A junio de dichos años

Fuente: ACNUR, con base en información proporcionada por Gobiernos.

A este contexto vale la pena agregar que durante la administración Trump se ha adoptado una serie de medidas y políticas para desincentivar la migración¹⁵⁵ –algunas de ellas frenadas por el Congreso o por demandas legales–, pero aún así, el gobierno estadounidense continúa buscando alternativas que reduzcan la inmigración de centroamericanos. Entre estas destaca la implementación de Protocolos de Protección al Migrante (MPP) –conocidos como *Quédate en*

¹⁵⁴ Información de ACNUR, con base en información proporcionada por gobiernos (2019).

¹⁵⁵ Por ejemplo, en abril de 2018 se buscó limitar la elegibilidad de asilo para quienes huyen de la violencia doméstica y de pandillas; sin embargo, el Tribunal Federal bloqueó esta política, pero está pendiente la audiencia. En noviembre de 2018 se buscó prohibir la elegibilidad de asilo a personas cruzando fuera de los puertos oficiales, pero esta propuesta fue bloqueada por la Corte Federal.

México¹⁵⁶-. Con la implementación de estos protocolos, los migrantes que llegan a los puertos de entrada oficiales de los Estados Unidos sin la documentación adecuada, o los que están detenidos entre los puertos de entrada y que están buscando asilo en los Estados Unidos, pueden ser devueltos a México mientras esperan la evaluación de su caso migratorio.

El proyecto “Transactional Records Access Clearinghouse” (TRAC, por sus siglas en inglés), de la Universidad de Syracuse en Nueva York, registró que solo en julio de 2019 Estados Unidos envió a 11,804 emigrantes a México para esperar por sus audiencias en los tribunales de inmigración¹⁵⁷. Esta cifra duplica los casos antes del acuerdo con México, antes del MPP. En mayo del mismo año, fueron enviadas 5,161 personas y en junio 5,883, principalmente centroamericanos.

A finales de julio de 2019, el número de inmigrantes canalizados a los procedimientos de *Quédate en México* ascendía a 26,001. La mayoría de los enviados al programa MPP son individuos y familias de tres países centroamericanos, y prácticamente se encuentran en el limbo. La lista la encabezan guatemaltecas y guatemaltecos:

- 9,354 guatemaltecos
- 8,859 hondureños
- 3,197 salvadoreños
- 2,804 cubanos
- 761 ecuatorianos
- 444 nicaragüenses
- 430 venezolanos
- el resto corresponde a otras nacionalidades

En los últimos cinco años, los guatemaltecos han sido el grupo más numeroso entre los centroamericanos retenidos al intentar cruzar la frontera estadounidense desde México; sin embargo, su proporción ha disminuido por el aumento del flujo de salvadoreños y hondureños¹⁵⁸.

Progresivamente, las políticas migratorias promovidas por la actual administración de Estados Unidos están externalizando la frontera. Obligan a México, Guatemala, El Salvador y Honduras a convertirse en terceros países seguros *de facto*, sin que estos puedan ofrecer las condiciones para brindar protección a los solicitantes de asilo. De hecho, muchas personas salieron por eso de estos países.

Un ejemplo de ello son los Acuerdos de Cooperación de Asilo (ACA), conocidos como *tercer país seguro*. A partir de estos acuerdos, países del NCA reci-

¹⁵⁶ <https://www.dhs.gov/news/2019/01/24/migrant-protection-protocols>

¹⁵⁷ TRAC Immigration. *Increasing Numbers “Remain in Mexico” Awaiting Immigration Court Hearings*. <https://trac.syr.edu/immigration/reports/571/>

¹⁵⁸ E. Rodríguez, *Migración centroamericana en tránsito irregular por México* (2006).

birán a personas que cruzaron la frontera sur de Estados Unidos en busca de protección –que Trump no quiere en su país–, y a través de estos acuerdos les ofrece ayuda a los países centroamericanos para que en ellos se dé trámite a las solicitudes de asilo y quienes además deberán encargarse de la inserción de las personas que logren refugio. Los ACA conllevan deportaciones *de facto*, ya que salvadoreños y hondureños que huyeron porque sus vidas peligraban, saben que Guatemala no es seguro y al enviarlos a dicho país para iniciar el proceso de la solicitud de refugio, optan por la deportación a sus países de origen porque saben que no estarán seguros.

Lo anterior se refleja en las estadísticas. Hasta marzo de 2020, de 49 solicitudes de asilo bajo estos acuerdos, la mayoría desistió y 19 personas continuaban el proceso, incluidas unidades familiares¹⁵⁹. Al respecto, Ursula Roldán, en su opinión como experta sobre si Guatemala es un país seguro, argumenta que no es seguro para solicitantes de asilo ni refugiados y que más bien es expulsor y receptor de población guatemalteca¹⁶⁰. Es decir, no es seguro ni para sus nacionales. El contexto y las cifras presentadas a lo largo de este documento respaldan esta afirmación. Por otro lado, los solicitantes de asilo en Guatemala no tendrían acceso a los servicios de salud y salud mental, alojamiento y empleo, debido a que estos son escasos y precarios para los ciudadanos guatemaltecos. Roldán explica que el sistema de asilo en Guatemala es incipiente y apenas está instalando personal, a quien además es necesario formar. Esto se refleja en el bajo número de casos que lleva. Según Misioneros de San Carlos Scalabrinianos/Casa del Migrante Guatemala, a la fecha en el país se han reconocido 467 personas refugiadas¹⁶¹.

Este contexto es preocupante porque, además de que se viola el derecho internacional a la protección incumpliendo el principio de no devolución, prácticamente se recurre a una deportación *de facto*. Las personas arriban a las mismas o a peores condiciones de donde huyeron, lo cual conduce a una continuación del ciclo del desplazamiento interno y de la emigración. Estas personas quedan en alta vulnerabilidad, ya que muchas de ellas no pueden regresar a sus países.

Las solicitudes de asilo y las personas guatemaltecas refugiadas en el mundo, reflejan la cada vez más alta movilidad de ciudadanos de Guatemala a otros países, lo que en gran medida se relaciona con las cifras de homicidios, amenazas, extorsiones, o incluso con casos de desalojos, que hacen que las personas y las familias se vean obligadas a pedir asilo en otros países para proteger su vida en condiciones de seguridad.

¹⁵⁹ Ursula Roldán. Opinión de experta. Guatemala, 2020 (26 pp) y Misioneros de San Carlos Scalabrinianos / Casa del Migrante, Guatemala.

¹⁶⁰ *Ibíd.*

¹⁶¹ *Ibíd.*

IV.

DIEZ ASPECTOS CLAVE PARA COMPRENDER EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO EN GUATEMALA

El desplazamiento forzado interno en Guatemala resulta complejo de analizar por la ausencia de datos estadísticos sobre la población afectada, que permitan cuantificar y entender la dimensión de la problemática. Este apartado recoge diez aspectos clave para entender el desplazamiento forzado interno como un problema de derechos humanos, en concordancia con el marco internacional de protección:

1. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos reconocen como desplazados internos a las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida¹⁶².
2. El desplazamiento forzado interno de personas, familias, grupos o comunidades no es un fenómeno: es un proceso, y por ello no puede ser considerado como una simple experiencia que atraviesan las personas. Por el contrario, el desplazamiento forzado interno es un asunto que implica la violación de diversos derechos humanos, que requiere de la atención integral de las personas que lo sufren; así como es un asunto de seguridad pública que debe ser atendido por el Estado.
3. El desplazamiento opera como una medida de protección ante el riesgo de perder la vida, la integridad personal u otros derechos fundamentales, que hacen que las personas tomen la decisión de trasladarse de un lugar a otro como una salida frente a la vulneración de sus derechos.

¹⁶² ACNUR, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.

4. El desplazamiento en Guatemala es multicausal, es decir, existen varias razones para movilizarse forzosamente. En la gran mayoría de los casos, el desplazamiento está relacionado con violencia y con violaciones de derechos humanos. Esto se materializa y expresa a través de homicidios, extorsiones y amenazas que sufre la población, obligándole a huir a otro lugar para proteger su vida y otros derechos. De igual forma, los desalojos forzados provocan también el desplazamiento de personas y comunidades.
5. Pese a que existe información confiable de casos, testimonios y datos consolidados que permiten tener un acercamiento a la vulneración de derechos que causan el desplazamiento forzado interno en Guatemala, no existen mecanismos que permitan identificar y cuantificar el desplazamiento, conocer con exactitud la dinámica de departamentos expulsores y receptores, así como la afectación de las familias y los actores responsables del desplazamiento, entre otras consideraciones. Esto no permite disponer de información en tiempo real sobre dónde y cómo las personas están siendo obligadas a salir –ni de sus necesidades–, dificultando la adopción de medidas de prevención y de atención que permitan el restablecimiento de sus derechos.
6. No existe un marco legal que brinde orientación a las instituciones estatales nacionales, departamentales y municipales para que puedan dar una respuesta integral a las necesidades de la población desplazada internamente.
7. Las instituciones públicas desconocen que personas, familias y grupos se ven obligados a desplazarse, lo cual dificulta que se brinde orientación, atención y respuesta integral a las necesidades de esta población.
8. Las personas desplazadas forzosamente enfrentan violaciones a sus derechos humanos (derecho a la vida, integridad personal, seguridad, familia, igualdad y no discriminación, justicia, propiedad privada, educación y trabajo, entre otros). En algunos casos, esto puede provocar crisis humanitarias, emigración e incluso búsqueda de protección internacional.
9. El desplazamiento forzado interno es una medida de protección frente a las circunstancias de riesgo irreparable y fuerza mayor. Algunos grupos de población son más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, las personas LGBTI, la población indígena y los defensores de derechos humanos.
10. El desplazamiento forzado interno debe ser atendido a través de políticas públicas que garanticen los derechos de las personas afectadas, tomando en cuenta los estándares de protección de derechos humanos. Los Estados

tienen la obligación y la responsabilidad primaria de prevenir el desplazamiento forzado interno, proporcionar protección, asistencia humanitaria y apoyo en el acceso a soluciones, tal y como se establece en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁶³.

Estos diez aspectos son clave para comprender las causas y los efectos del desplazamiento forzado interno desde un enfoque de derechos humanos. Es importante reconocer que los derechos de las personas desplazadas se vulneran antes, durante y después del desplazamiento forzado, y por tal razón son necesarias las medidas de prevención y atención en estas fases, así como la búsqueda de soluciones duraderas.

¹⁶³ ACNUR, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998, Principio 1.

Un éxodo que no se nombra

V. VACÍOS O PROBLEMAS DE LA POLÍTICA ACTUAL QUE AFECTAN A LAS PERSONAS DESPLAZADAS

El Estado de Guatemala en los últimos años ha hecho esfuerzos para disminuir las tasas de homicidios y de violencia en general, y garantizar los derechos de la población. Sin embargo, aún persisten vacíos en la respuesta efectiva que se brinda a las personas, familias y comunidades que han sido obligadas a desplazarse internamente; es decir, a quienes han tenido que salir de sus casas, sus barrios o sus territorios para proteger su vida y sus derechos fundamentales.

Es por ello que en este apartado se analizan las acciones del Estado de Guatemala y los vacíos en los mecanismos de protección frente al riesgo a la vida e integridad personal, que en efecto es una de las causas y consecuencias del desplazamiento forzado interno.

A continuación se presentan algunas de las políticas públicas para la prevención de la violencia. No obstante, es importante señalar que estas se enfocan principalmente en la seguridad, son políticas que se centran en el victimario y no tienen una visión de enfoque de derechos y restaurativa de las víctimas:

La Política de Prevención del Delito: desde 2006, Guatemala cuenta con políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito. En la actualidad, la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034, lanzada en 2014 por el Ministerio de Gobernación, representó un importante avance en la proyección y posicionamiento de la temática de prevención de la violencia y el delito, marcando un norte para su abordaje integral¹⁶⁴.

La Política Nacional de Seguridad: establece tres Programas Estratégicos de Gobernanza Integral, bajo una configuración de visiones, prioridades, proyectos y acciones, que posibilita la Seguridad de la Nación: Programa Estratégico para la

¹⁶⁴ MINGOB. *Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, 2017-2027*.

Implementación de la Gestión Integral de la Seguridad de la Nación; Programa Estratégico para la Efectividad de la Gobernanza Local; y Programa Estratégico Orientado a la Promoción de la Seguridad para el Desarrollo¹⁶⁵.

Fortalecimiento a la justicia: se cuenta con fiscalías especializadas. En noviembre de 2014 se creó la Fiscalía de Sección contra el Delito de Extorsión (implementada desde julio de 2015) y el centro de llamadas contra las extorsiones, el cual funciona las 24 horas del día todo el año. En noviembre de 2016 se creó la Fiscalía de Sección contra el Delito de Femicidio¹⁶⁶.

Ley Orgánica del Instituto para la Atención Integral y la Protección a Víctimas de la Violencia: con este instrumento legal se crea el Instituto para la Atención Integral y la Protección a Víctimas de la Violencia. Define a la víctima como “la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal”. En este principio están *de facto* incluidas las personas desplazadas, por lo que debería ser considerado como un instrumento para atender a esta población.

Existen algunas políticas para atender a grupos específicos: tales como la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, aprobada y presentada públicamente en junio de 2018¹⁶⁷, y la Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. Además, se implementó el Modelo de Atención Integral, con lo cual se ha fortalecido la atención a mujeres víctimas de violencia. En 2010, el Organismo Judicial estableció los juzgados, tribunales y salas de apelaciones especializados, los cuales siguen el Sistema de Atención Integral, así como los de alto impacto y la Unidad de Pueblos Indígenas. La PNC estableció las Oficinas de Atención a la Víctima.

Dentro de algunos vacíos y problemas identificados en la política actual, en relación al desplazamiento forzado interno y a la obligación de brindar un mínimo de garantías coherentes con los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente como lo establecen los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, se pueden enumerar los siguientes:

1. *Falta de reconocimiento público del problema:* no existe reconocimiento público a nivel jurídico y social de los efectos que genera la violencia, entre los que destacan los movimientos forzados. Por tal razón, las personas des-

¹⁶⁵ Consejo Nacional de Seguridad, *Op. Cit.*

¹⁶⁶ MP, *Informe anual, memoria administración mayo 2016-2017.*

¹⁶⁷ PDH, *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y su Resumen Ejecutivo 2019*, p. 116.

plazadas –en gran medida– se encuentran desprotegidas y se enfrentan a mayores vulnerabilidades.

2. *Problemas con la denuncia:* la denuncia es una herramienta legal para activar el accionar del Estado. Sin embargo, el contexto hace que: 1) las víctimas no tengan confianza para denunciar porque no son atendidas adecuadamente o porque saben que sus casos no van a ser tramitados de forma diligente; 2) temen al agresor y no se denuncia; 3) quienes presentaron la denuncia no obtuvieron una respuesta inmediata de protección y se vieron forzados a huir¹⁶⁸.
3. *Subregistro de delitos que causan desplazamiento:* las causas de subregistros del desplazamiento forzado frente a delitos como homicidios, extorsiones o amenazas incluyen el estigma social hacia los sobrevivientes, el temor de la víctima a represalias del agresor, la pérdida de la vivienda, así como la falta de respuesta eficiente del sistema judicial. No se registra información que permita identificar si la persona víctima de violencia se desplazó.
4. *Falta de mecanismos de atención:* el Estado no está garantizando el goce de los derechos humanos a las personas que se ven obligadas a desplazarse, lo cual tiende a provocar un creimiento gradual de la movilidad humana interna provocada, entre otros factores, por los altos niveles de violencia y por los desalojos. Esta violencia promueve desplazamientos forzados recurrentes que no solo generan condiciones de mayor vulnerabilidad para la población desplazada, sino que además agravan la situación de pobreza y desigualdad general en el país. También promueven la búsqueda de mecanismos de protección internacional.
5. *Corrupción e impunidad:* La impunidad es una constante¹⁶⁹. Las víctimas optan por no denunciar, bien sea porque no se la ha dado seguimiento a denuncias previas, por la falta de confianza en las autoridades, porque no hay sentencias en contra de los agresores, por la ausencia de enfoque de género en el momento de solicitar atención. Estas solo son algunas razones que desestimulan la presentación de denuncias. La corrupción y la impunidad han dejado al Estado sin la capacidad de responder a la violencia y la criminalidad o atender los factores estructurales que están detrás de estos flagelos.
6. *La tierra es un tema pendiente (consultas y participación):* las consultas a las comunidades en caso de megaproyectos deben cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos, ser mediadas por análisis y toma de decisiones del Estado fundamentadas en la documentación sobre el impacto de los proyectos, en los resultados de la consulta comunitaria que faculta

¹⁶⁸ PDH. Auxiliatura Departamental de Quiché. Memorándum.

¹⁶⁹ CIGIG. *Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala* (2015), p. 59.

el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Código Municipal, y en los diálogos que conduzcan a consensos. El desplazamiento debe ser la alternativa final, y se deben buscar soluciones para evitarlo en la medida en que afecta de forma grave los derechos humanos de la población, en especial de las comunidades indígenas. De lo contrario, deben adecuarse zonas para la reubicación inmediata de la población.

VI.

RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones tienen como objetivo promover y orientar la respuesta integral y sostenible del Estado de Guatemala ante la problemática abordada. Se centran en las necesidades y los derechos de las personas desplazadas y en la necesidad de prevenir el desplazamiento forzado interno. Están planteadas de acuerdo con las obligaciones constitucionales del Estado de Guatemala y en conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos, en especial en lo establecido en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y en los Principios de Pinheiro –Restitución de Vivienda y el patrimonio de las personas refugiadas y desplazadas¹⁷⁰.

Las recomendaciones se organizan en cinco ejes: 1) generales; 2) para la prevención del desplazamiento; 3) para la atención y protección de las víctimas del desplazamiento interno; 4) soluciones duraderas para las personas víctimas del desplazamiento, y 5) soluciones para atender las causas que promueven movimientos forzados.

1. Recomendaciones generales

1. Urge que el Estado guatemalteco conozca y reconozca que en el país hay personas, grupos de personas y comunidades que ante el riesgo o la amenaza y por la violación a los derechos humanos se ven obligadas a desplazarse.
2. Es necesario definir acciones acordes a cada motivo para el corto, mediano y largo plazo, que contemplen medidas de prevención, atención humanitaria de emergencia –que tiendan a la reconstrucción de medios de vida– y protección, así como soluciones para la reubicación, el retorno o la integración local. Estas acciones permitirán garantizar los derechos humanos de las personas desplazadas y prevenir otros desplazamientos forzados.

¹⁷⁰ De acuerdo al Principio de Pinheiro No. 10, los Estados permitirán el regreso voluntario de los refugiados y desplazados a sus anteriores hogares, tierras o lugares de residencia habitual si así lo desearan. En ningún modo los refugiados o desplazados serán obligados a regresar a sus anteriores hogares, tierras o lugares de residencia habitual. Si lo desearan, deben tener acceso a soluciones duraderas al desplazamiento distintas del regreso, sin perjuicio de su derecho a la restitución de sus viviendas, tierras y patrimonio. OCAH/DIDI, UN HABITAT, ACNUR, FAO, ACNUDH, CNR, IDMC.

3. Coordinar con la academia y organismos internacionales acciones de sensibilización pública y de difusión de información sobre los derechos de las personas desplazadas, dirigida a funcionarios públicos, víctimas y población general sobre impacto del desplazamiento forzado interno.
4. Adoptar una política pública en materia de desplazamiento interno, que atienda las obligaciones internacionales del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos. Para este caso, los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos son una guía que orienta el diseño, la implementación y la coordinación de mecanismos de respuesta para la prevenir el desplazamiento y proteger a las personas desplazadas.
5. Implementar un sistema de registro que recopile información de personas desplazadas forzosamente. Las encuestas son otra herramienta de gran utilidad para el registro de personas desplazadas y al respecto el INE podría contribuir.
6. Desarrollar un sistema de consolidación de información cuantitativa y cualitativa sobre la dimensión del desplazamiento forzado interno, que considere las consecuencias hacia grupos más vulnerables como mujeres (indígenas y mestizas), NNA, personas LGBTI, pueblos indígenas y defensores de derechos humanos. Dicha información permitirá al menos conocer la cantidad de las personas afectadas, las zonas geográficas de expulsión y de recepción, los autores del desplazamiento y los patrones de violencia que generan el desplazamiento.
7. Crear mecanismos de coordinación y de diálogo que den respuesta interinstitucional a los movimientos forzados. Para tal efecto, se recomienda crear un Comité Nacional o Comités Regionales que permitan el trabajo entre las instituciones del Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional, y a su vez faciliten la implementación de las respuestas integrales en materia de desplazamiento (prevención, atención y soluciones durables).

2. Recomendaciones para la prevención del desplazamiento forzado interno

El desplazamiento forzado interno por la violencia puede ser prevenido si se ejecutan planes y estrategias que identifiquen las dinámicas del desplazamiento a nivel geográfico y territorial, con el fin de adoptar medidas eficaces que alerten la posibilidad de movimientos forzados. Para tal efecto, se recomienda al Estado:

1. Diseñar un sistema de monitoreo y alerta (temprana) con el fin de prevenir a las instituciones competentes de situaciones, acciones u omisiones violatorias de los derechos humanos con el potencial para generar dinámicas de desplazamiento forzado interno.
2. Elaborar planes de contingencia para casos de desplazamientos masivos, con acciones de preparación que incluyan la coordinación entre instituciones nacionales, regionales y locales.

3. Recomendaciones para la atención y protección de las personas desplazadas internamente

En el plano internacional, las personas desplazadas internamente son reconocidas como titulares de derechos civiles y políticos, y de derechos económicos, sociales y culturales. En el plano nacional, son guatemaltecos y guatemaltecas con derechos. Por tanto, es fundamental que Guatemala adopte una política que garantice los derechos humanos de la población desplazada. El Estado de Guatemala debe reconocer, respetar y proteger a las personas desplazadas forzosamente; debe consultar e informar a las personas para que participen y tengan libertad de elección en las decisiones que les afectan, incluidas las relacionadas con el regreso a sus lugares de origen o con su asentamiento e integración en otros lugares. Al respecto, en materia de atención y protección se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Realizar una estrategia de comunicación para difundir información sobre los derechos de las personas desplazadas, que involucre activamente a las entidades regionales y locales. Esta estrategia debería alertar y hacer conscientes a las comunidades sobre los efectos del desplazamiento forzado interno y las alternativas de organización comunitaria para prevenirlo y reaccionar en forma organizada. También debería articular la acción de denuncia al sistema de alertas tempranas para la prevención.
2. Diseñar e implementar un programa de asistencia humanitaria con un mínimo de garantías hacia el respeto de sus derechos humanos y acorde con los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos.
3. Crear protocolos de atención y protección para víctimas del desplazamiento forzado interno, de modo que cuando lleguen a sus nuevos lugares (colonias, barrios, ciudades o municipios) tengan información básica sobre sus

derechos y los procedimientos a seguir para poder acceder a los programas y servicios por ser víctimas de esta violación a los derechos humanos. Al respecto, es necesario tomar en cuenta las necesidades específicas de comunidades indígenas y campesinas, mujeres, NNA y población LGBTI.

4. En los centros escolares se debe contratar profesionales –especialistas en psicología social– que puedan entablar diálogos con alumnos desplazados o víctimas de violencia, así como con aquellos jóvenes que estén siendo objeto de reclutamiento de las maras o desean desligarse de ellas. Urge la construcción y ampliación de espacios seguros de recreación y tiempo libre para la niñez y la juventud.
5. Revisar los programas existentes para la protección de poblaciones en riesgo, incluyendo mecanismos de protección de la mujer y NNA en casos de violencia intrafamiliar, así como mecanismos de protección para defensoras y defensores de derechos humanos, con el fin de asegurar la efectividad de los mismos y su adecuación a los estándares internacionales en materia de protección.
6. Crear protocolos de atención, protección y reubicación en los casos de desalojos con orden judicial que permitan garantizar la protección de los derechos humanos a nivel individual y colectivo, a fin de orientar a la población sobre sus derechos, así como sobre programas y servicios disponibles en la región de destino. Estos protocolos deberán estar claramente coordinados con los otros esfuerzos institucionales ya desarrollados, como el Programa de Víctimas y los protocolos o rutas de atención a víctimas y sobrevivientes de violencia sexual; deberá tener estatus legal y ser acordado con organismos judiciales a nivel nacional.
7. Dar cumplimiento efectivo a las medidas y las recomendaciones de la CIDH en los casos de desalojo y en todos los casos similares con el fin de no crear injusticias frente a los derechos de las comunidades.
8. Dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la Mesa Única de Diálogo presidida por COPREDEH, con el objetivo de crear medidas y estrategias que protejan los derechos de la población desplazada por desalojos.
9. Como un componente esencial del Estado de Derecho, adoptar medidas legislativas y un marco jurídico claro y coherente para la protección del derecho a la restitución de las viviendas, tierras y patrimonio de las personas desplazadas.

10. Adoptar medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del desplazamiento forzado. Al respecto, será necesario fortalecer los programas de protección a testigos y crear programas adaptados a la niñez.
11. Diseñar, dotar de presupuesto e implementar un programa de asistencia humanitaria.

4. Recomendaciones para la búsqueda de soluciones duraderas para las personas víctimas del desplazamiento forzado interno y para atender los efectos que generan los movimientos forzados

Estas recomendaciones están dirigidas a crear estrategias para la estabilización socio-económica y el restablecimiento de derechos de la población desplazada a mediano y largo plazo:

1. Diseñar un protocolo de retorno y reubicación de personas desplazadas a nivel individual y colectivo; es decir, que atienda a familias o comunidades enteras.
2. Crear protocolos de atención, protección y reubicación en los casos de desalojos con orden judicial, que permitan garantizar la protección de los derechos humanos a nivel individual y colectivo.
3. Diseñar un programa de recuperación temprana de las capacidades socioeconómicas de las familias desplazadas, para ser implementado antes de haberse cumplido los tres meses –o un tiempo determinado– después de haberse desplazado y reportado su desplazamiento forzado interno en el sistema de registro.
4. Diseñar e implementar estrategias que garanticen de manera duradera la integración local, la reubicación o el retorno de las familias y personas que han sido víctimas del desplazamiento interno.
5. Incorporar medidas de reparación y garantías de no repetición en la respuesta del Estado a las personas o comunidades desplazadas.

5. Recomendaciones para la búsqueda de soluciones duraderas para atender las causas que promueven movimientos forzados

1. Se sugiere profundizar en la investigación social sobre qué, cómo y quiénes producen violencia en Guatemala, debido a su carácter estructural. En ese sentido, es importante que el fenómeno de las pandillas juveniles se enfoque como un problema social de múltiples aristas, en vez de circunscribirlo a su criminalización.
2. Es fundamental fortalecer programas comunitarios y barriales que reconstruyan los tejidos sociales alrededor de los distintos tipos de familias, escuelas y autoridades comunitarias.
3. Dada la evidencia sobre desplazamientos forzados producto de la violencia de género dentro y fuera del hogar, por ser un factor de riesgo se recomienda profundizar en el tema, visibilizarlo, educar para modificar las conductas machistas y sobre todo brindar protección y atención psicosocial a las víctimas de este tipo de agresiones que afectan el cuerpo y la vida de niñas, niños, adolescentes y mujeres.
4. Retomar el análisis y búsqueda de soluciones a la problemática agraria de tenencia, acceso, uso y ordenamiento territorial del país. Revisar las propuestas existentes en los Acuerdos de Paz y nuevas propuestas sobre una política de desarrollo rural. Analizar, discutir y replantear el modelo económico, tomando en consideración los desalojos y otras temas que promueven conflictividad social en el país. Esto se puede construir mediante un Acuerdo Nacional que incluya cambios normativos y transformaciones estratégicas en la asignación del gasto público, orientadas a erradicar la pobreza y la desnutrición, ampliar el acceso a medios de vida, garantizar el acceso al sistema escolar y al empleo digno, impulsar el manejo sostenible de los ecosistemas y fomentar prácticas protectoras de la naturaleza.
5. Se recomienda tomar en consideración propuestas y soluciones que seguramente se pueden plantear a nivel comunitario y territorial. Un mayor y mejor acercamiento a estas permitirá obtener referentes de solución y recomendaciones para políticas nacionales.

VII. BIBLIOGRAFÍA

ACENVI. *Vivienda es... Desarrollo con rostro humano*. Guatemala: Asociación Centroamericana para la Vivienda, 2019.

ACNUR. *Datos proporcionados por la oficina de Guatemala a partir de información proporcionada por Gobiernos*. 2020.

_____. “Personas que necesitan protección internacional”. 2017. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11180>

_____. *Acción contra la violencia sexual y de género: Una estrategia actualizada*. División de Protección Internacional, 2011.

Center for Gender & Refugee Studies, University of California Hastings College of the Law; Univesidad de Lanús, UNHCR y varios colaboradores. *Niñez y Migración en Centro y Norte América*. 2015.

CICIG. *Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala*. Guatemala: Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, 2015.

Cidón, María; Priscila Hernández y Prometeo Lucero. “Huir de tu país. Sin refugio para las trans”. *Iniciativa para el Periodismo de Investigación en las Américas*. International Center for Journalists, Connectas, 2017.

CIDH. *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*. 2013.

_____. *Movilidad Humana. Estándares Interamericanos*. 2015.

_____. *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*. 2017.

_____. CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región, comunicado de prensa, 7 de febrero de 2017.

Consejo Nacional de Seguridad. *Política Nacional de Seguridad*. Guatemala, junio de 2007.

Convergencia por los Derechos Humanos. *Proteger la integridad y la vida de las y los periodistas*, comunicado de prensa, noviembre de 2016.

ECAP. “Diagnóstico sobre la problemática del desplazamiento interno e identificación de las instituciones involucradas en la garantía de sus derechos humanos”. Guatemala, 2018.

Hernández Bonilla, Sindy. *Diagnóstico sobre el desplazamiento forzado interno en Guatemala 2010-2016*. Guatemala: Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales, Universidad Rafael Landívar (IDGT/URL), 2018.

ICEFI. *La necesidad de una reforma fiscal integral en Guatemala. Hallazgos y recomendaciones a partir del contexto económico, fiscal, social y político que afronta el nuevo gobierno*. Nota de coyuntura, 01-2020. Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2020.

_____. *Guatemala: elementos de análisis y propuesta para fortalecer el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020*. Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2019.

IDMC. *Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2017*. Ginebra, 2017.

IECAH, ACAPS. *Otras Situaciones de Violencia en el Triángulo del Norte Centroamericano, Impacto Humanitario*, Guatemala: Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria, 2014.

LAMBDA y Patricia Vargas. *Sin Raíz*. Guatemala.

Martínez López, José Florentín. *Transformaciones urbanas en Guatemala 1950-2002*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), reunión de expertos sobre: “Población, territorio y desarrollo sostenible”. Santiago de Chile, CEPAL, 16-17 de agosto de 2011.

MINGOB. *Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, 2017-2027*. Guatemala: Ministerio de Gobernación.

MP, *Informe Anual, memoria administración 2016-2017*. Guatemala: Ministerio Público, 2017.

_____. *Memoria de Labores. Memoria Anual. Informe Anual. Memoria Administración 2017-2018*. Guatemala: Ministerio Público, 2018.

_____. *Informe Anual 2018-2019*. Guatemala: Ministerio Público, 2019.

OCAH/DIDI, UN HABITAT, ACNUR, FAO, ACNUDH, CNR, IDMC. *Manual sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas. Aplicación de los Principios Pinheiro (2007)*.

Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/pinheiro_principles_sp.pdf

OACNUDH. *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2019*. Guatemala: Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

_____. *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala 2018*. Guatemala: Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

_____. *Principios Básicos y Directrices sobre los Desalojos y el Desplazamiento generados por el Desarrollo*. OACNUDH. A/HRC/4/18.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Informe Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe, una evaluación de las amenazas*. 2012.

Osorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L, 2013.

PDH. *Informe Anual Circunstanciado y de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2011*. Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos, 2012.

_____. *Informe Anual Circunstanciado 2016*. Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos, 2017.

_____. *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos 2018*. Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos, 2019.

_____. *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos y Resumen Ejecutivo 2019*. Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos, 2020.

_____. Oficio DIDH-UMI-84/02/10/2019/DRdVC. Solicitud de Medidas Cautelares. Caserío Nuevo Nacimiento Subín – Asociación de Desarrollo Comunitario La Pasión Turcios Lima, San Francisco Petén.

_____. Solicitud de Medidas Cautelares Laguna Larga, Petén. Guatemala, 10 de agosto de 2017.

PDH. Dirección de Investigación en Derechos Humanos (DIDH). *Estadísticas de evaluaciones médico legales por maltrato realizadas por INACIF*.

_____. *Derecho a la Vida. Estadísticas sobre necropsias por causas de muerte asociadas a hechos criminales* –en investigación.

- _____. *Estadísticas sobre delitos sexuales.*
_____. *Estadísticas sobre delitos sexuales a mujeres.*

Rivolet, Isabelle. *ProCAP Senior Protection Officer, on mission in Central America between February and August 2017. Non-conventional violence in the Northern Triangle of Central America and Mexico: Recommendations for humanitarian actors.*

Roldán, Ursula. *Opinión de experta.* Guatemala, 2020.

Santos, J.; R. Zepeda, E. Blanco, A. Aguirre y B. Garoz. *Observatorio del gasto social. La tenencia de la tierra y la conflictividad agraria en Guatemala.* Guatemala: Editorial Rukemik Na'ojil, CIIDH, CONGCOOP, 2008.

Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, República de Guatemala. *Reporte Estadístico 2019.* Guatemala.

Stein, Sabrina y Colin Walch. *Implicaciones humanitarias de la violencia no convencional en el triángulo norte de Centro América y México.* 2016.

TRAC Immigration. *Increasing Numbers "Remain in Mexico" Awaiting Immigration Court Hearings.* 2019.



